

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, SERVIPRO DE MEXICO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL INGENIERO ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- 1.1. Es "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el artículo 3, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración en el apartado Objetivo y Funciones suscribe el presente instrumento la MTRA. IRENE IBARRA BECERRIL en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 51 de su Reglamento.
- 1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria número SSGS-013 con folio de autorización 00072, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Administración.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 104,755 otorgada el 04 de septiembre de 1991, ante el Notario Público Número 21 de la Ciudad de México, Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 151,818 de fecha 15 de noviembre de 1991, denominada SERVIPRO DE MEXICO SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, 1). – La compra, venta, importación, exportación, mediación, comisión, representación y consignación de cualquier artículo o material para el control de plagas; prestar

servicios de fumigación, compra, venta, de artículos para la fumigación y en general comercializar con productos o equipos para el control de plagas. La reparación de artículos o equipo para la fumigación. La compraventa, fabricación, importación y exportación o arrendamiento de todo el equipo inmobiliario indispensable para los fines indicados.

2.2. El Ing. Andrés Víctor Valencia Blanco, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 23,588, otorgada el 15 de enero del 2002, ante la Notaría Pública Número 2 de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, Lic. Marcela Vieyra Alamila; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 151,818 de fecha 7 de marzo de 2002, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SME910904AE2

2.5.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AGRICULTORES 348, COLONIA SANTA ISABEL INDUSTRIAL, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09820

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y ANEXO I-ANEXO TÉCNICO; ANEXO II-PROPUESTA TÉCNICA y ANEXO III-PROPUESTA ECONÓMICA que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$79,319.40 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.) más impuestos que asciende a la cantidad de \$12,691.10 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), que hace un monto total de \$92,010.50 (NOVENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS 50/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato expresados en moneda nacional son los establecidos en el ANEXO III

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, mensualidades vencidas por servicios devengados, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, mencionado en el numeral 1.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico a la cuenta: iibarrab@sectur.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el ANEXO I.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO I y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" no le aplica el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos por "LA DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 21/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada

inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administradora del presente contrato a la MTRA. IRENE IBARRA BECERRIL, con RFC [REDACTED] en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO I parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0%, de conformidad con el ANEXO I por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente contrato no podrá ser transferido, cedido, enajenado, o de cualquier otra manera, sin el consentimiento escrito de la Administración. Toda violación de esta cláusula será causa de rescisión del contrato.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

El presente Contrato fue generado electrónicamente por el Sistema de Contratación Pública del Estado de México, en el formato establecido en el Anexo 1 del presente Contrato. Para más información, consulte el sitio web: www.sectormexico.gob.mx

El presente Contrato fue generado electrónicamente por el Sistema de Contratación Pública del Estado de México, en el formato establecido en el Anexo 1 del presente Contrato. Para más información, consulte el sitio web: www.sectormexico.gob.mx

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto en la "LA DEPENDENCIA"
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

m) Cuando

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la

rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

Estado de México, Secretaría de Turismo, Calle de la Independencia No. 100, Col. Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 3902 6300 www.gob.mx/secretur

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Se formaliza en la Ciudad de México por los que suscriben, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE

CARGO

R.F.C

LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

IRENE IBARRA BECERRIL

JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

POR:



TURISMO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Contrato: CONT-034-2023

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

SERVIPRO DE MEXICO SA DE CV

R.F.C

SME910904AE2



Contrato: CONT-034-2023

Cadena original:

Firmante: IRENE IBARRA BECERRIL
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/04/2023 18:43

Certificado:

Firma:

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/04/2023 12:49

Certificado:

Firma:

Firmante: SERVIPRO DE MEXICO SA DE CV
RFC: SME910904AE2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/04/2023 16:15

Certificado:

Firma:



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-034-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-034-2023



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-034-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.





ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Servicio Integral de Fumigación

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana
- ✓ Las demás que resulten aplicables

II. Glosario

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la **"LEY"** y 2 de su **"REGLAMENTO"**, indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

Concepto	Definición
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado por el "ÁREA TÉCNICA y REQUERENTE" del "SERVICIO" para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del contrato, así como del control y seguimiento del mismo
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos del "SERVICIO" a contratar
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA REQUERENTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA TÉCNICA"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"CFDI"	Comprobante Fiscal Digital por Internet
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine, según el modelo del MFIJ
"CONTRATO MARCO"	El CONTRATO MARCO DE SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el "CONTRATO" con la "SECTUR"
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
"SECTUR"	Secretaría de Turismo
"SERVICIO"	El descrito en el presente "ANEXO TÉCNICO" , y que son objeto del mismo



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

III. Objeto del "CONTRATO"

Proporcionar el servicio integral de fumigación en adelante el **"SERVICIO"**, en los diversos inmuebles que ocupa la **"SECTUR"**.

IV. Descripción y Especificaciones Técnicas del "SERVICIO"

A. Descripción.-

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de la **"SECTUR"** para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

B. Especificaciones Técnicas.-

a) Alcance de fumigación de plagas

Desinsectación

Para el control de insectos se utilizarán insecticidas de poder residual no mayor a 30 días naturales. La desinsectación se aplicará al total de los espacios e inmuebles señalados en el apartado denominado **VII. Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "SERVICIO"** inciso **B Lugar**, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Dicho **"SERVICIO"** se realizará de conformidad al **CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**; así mismo la adecuada y periódica aplicación de los procesos de fumigación será mediante la utilización de productos que no causen efectos negativos o secundarios en los seres humanos y al medio ambiente, estos deberán estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a la **"SECTUR"** que los productos que utilizarán para la prestación del **"SERVICIO"** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

Los métodos de fumigación serán por aspersión y nebulización de acuerdo a lo siguiente:

- i. Fumigación por aspersión: El **"PROVEEDOR"** deberá realizar la aplicación creando cerco sanitario en los perímetros de interiores y exteriores, además de aplicar dicha técnica en muros, techos, paredes, jardines, drenajes; pisos interiores, exteriores de las áreas comunes, privados, cocinas, cocinetas, contenedores de basura, refrigeradores y despachadores de agua de cada inmueble.
- ii. Fumigación por nebulización: Se realizará en las áreas de archivos muertos, bodegas y en almacenes, incluyendo su aplicación en coladeras, registros pluviales, tuberías de drenaje, en general, en cualquier ducto (menos los de tipo eléctrico) donde se necesite aplicar los productos insecticidas.





Ninguna aplicación podrá ser efectuada sin la autorización previa, ya sea por escrito o por correo electrónico, del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

b) Desratización

El **"SERVICIO"** de desratización se efectuará de manera mensual de conformidad al numeral **CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**, por parte del **"PROVEEDOR"**, el cual deberá identificar los lugares donde se cuente con infestación o problemas con roedores, una vez identificadas las zonas se colocarán materiales líquidos o sólidos de ingestión y anticoagulantes de segunda generación, los cuáles serán colocados fuera del alcance del personal que labora en dichas instalaciones.

De ser necesario se utilizarán cebos parafinados, cereales, líquidos, polvo de rastreo, pellets, trampas mecánicas, trampas adhesivas y trampas engomadas en estaciones de control en todos los inmuebles de la **"SECTUR"**.

Una vez colocados los rodenticidas, será obligación del **"PROVEEDOR"**, asistir posteriormente para verificar la efectividad de las medidas implementadas y realizar el retiro de cadáveres de roedores en el siguiente **"SERVICIO"** programado.

Los rodenticidas que permanezcan al **"SERVICIO"** siguiente en las áreas donde hayan sido colocados, deberán ser sustituidos por nuevos.

c) Desinfección patógena

Con el propósito de eliminar bacterias, virus y hongos que se encuentran en diversas superficies, el **"PROVEEDOR"** realizará de manera mensual de conformidad al **CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**, el proceso de desinfección patógena en el área de la cocina que se encuentra en el inmueble ubicado en Avenida Presidente Masaryk No. 172, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

El **"SERVICIO"**, consistirá en la aplicación por medio de máquinas de aspersión o nebulización, termonebulización y micronización, método por el cual, el producto desinfectante llega a todos los rincones de las áreas a tratar, ya que esparce el producto en pequeñísimas moléculas, lo que nos asegura que el área quede completamente desinfectada, con un desinfectante de grado alimentario, farmacéutico y hospitalario que elimine todo tipo de bacterias, gérmenes, hongos, algas y esporas, que cuenten con una degradación de 30 días.

Posteriormente a la desinfección del área de cocina, se deberán aplicar inyecciones de gel en puntos estratégicos como: detrás de refrigeradores, hornos, en campanas de extracción, anaqueles, bajo mesas, esquinas (en todos los rincones), etc.; para el control de la plaga de cucarachas.



Para ello deberán presentar como parte integrante de su propuesta técnica, las fichas técnicas de los desinfectantes que utilicen, para erradicar como mínimo las siguientes bacterias y virus que a continuación se enlistan:

- Virus de la influenza A, H1 N1, A1, A2 y B.
- SARS-CoV-2 (COVID-19).
- Virus de la para influenza.
- Patera
- Herpes.
- Viruela.
- New castle
- Moquillo.
- Laringotraqueitis aviar.
- Psitacosis.
- Difiero-viruela.
- Entre otros.

Aplicación de producto sanitizante de amplio espectro, de grado alimentario, farmacéutico y hospitalario, 100% Biodegradable, No Tóxico, que elimina todo tipo de bacterias, gérmenes, virus, hongos, algas y esporas.

d) Gasificación

El **"SERVICIO"** de fumigación por gasificación se realizará en los meses de abril, agosto y diciembre conforme al **CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**, en los espacios donde se encuentra archivo bibliográfico, es decir, se realizará en las instalaciones que ocupa en el Centro de Documentación Turística, ubicado en la Calle Schiller No. 138, Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México y en el Archivo de Concentración de la **"SECTUR"**, ubicado en calle Cerrada de Lago Peypus, No. 18, Colonia Ahuehuetes Anáhuac, (antes Pensil) Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11450.

El **"PROVEEDOR"** en el tratamiento de gasificación, deberá sellar las áreas a tratar antes de realizar el **"SERVICIO"** en cuestión, debiendo contemplar todas las medidas de seguridad que se requieran para la prestación de los servicios.

Gasificación: Este tratamiento incluirá la aplicación de gas fosfina a base de fosfuro de aluminio o con químico del grupo de Piretroide.

El **"PROVEEDOR"** realizará el encapsulado con plásticos de los equipos electrónicos como computadoras, teléfonos, máquinas de escribir, cafeteras, calculadoras, lámparas, televisores, frigobares, etc.

El **"SERVICIO"** deberá incluir el sellado de puertas y ventanas para asegurar la permanencia del producto dentro de las áreas y evitar la salida o pérdida del producto aplicado (así como de huecos en muros que puedan permitir el escape del producto). En caso de ser necesario, el **"PROVEEDOR"** realizará una visita previa al lugar donde se llevará a cabo el **"SERVICIO"** para



realizar el sellado o encapsulado, una semana antes de realizar dicho **"SERVICIO"**, solicitando el acceso a través de correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá aplicar de 2 a 3 pastillas de fosforo de aluminio por metro cúbico, las cuales se colocarán en platos de cartón distribuidos estratégicamente a una distancia de 3 a 5 metros cada uno en las áreas a tratar. O realizara la Termonebulización y/o Nebulización, en el caso del químico del grupo de Piretroide

El **"PROVEEDOR"** realizará ventilación forzada por medio de ventiladores eléctricos suministrados por el mismo, durante un tiempo aproximado de 6 a 8 horas, posteriormente se retirarán los platos con residuos de producto y los ventiladores eléctricos para permitir el acceso al personal del inmueble sin ningún riesgo.

Medidas de seguridad que debe de considerar el "PROVEEDOR".

En relación al numeral **VII Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "SERVICIO"** inciso **B**, las áreas de la **"SECTUR"** tratadas por esta metodología, deberán ser selladas con cinta plástica para evitar la salida de gas, a fin de evitar complicaciones posteriores al personal laboral de la **"SECTUR"** que se encuentre dentro de los inmuebles.

No se deberá quedar ningún residuo tóxico que pudiera causar problemas al personal, así como a los objetos o equipos contenidos en las áreas tratadas.

Al término del tratamiento se deberán de dejar avisos de "no entrar (fumigado)" por parte del **"PROVEEDOR"**, así mismo éste será responsable de proporcionar y colocar cintas de seguridad en color amarillo o naranja.

C. Situaciones extraordinarias durante la prestación del "SERVICIO".

La **"SECTUR"** podrá cancelar la prestación del **"SERVICIO"** por caso fortuito o fuerza mayor, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de requerir el **"SERVICIO"**, y que de continuarse con la prestación se pudiera causar daño o perjuicio a la **"SECTUR"**.

V. Modalidad de Contratación

Será a través de un **Contrato**, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Cantidad	Periodo del "SERVICIO"
Servicio de Fumigación	10	mensual
Servicio de Gasificación	3	trimestral



VI. Plazo y Vigencia

a) Plazo

El plazo de entrega de los **"SERVICIOS"** será de una vez por mes de (lunes a viernes) en días hábiles, con un horario de **"SERVICIO"** contemplado entre las 09:00 y las 22:00 horas, en cada uno de los Inmuebles de la **"SECTUR"** durante la vigencia.

b) Vigencia

La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la emisión del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "SERVICIO"

A. Forma

El **"PROVEEDOR"** brindará el **"SERVICIO"**, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine la **"SECTUR"** en el **"CONTRATO"** específico y en este **"ANEXO TÉCNICO"**.

B. Lugar

El **"SERVICIO"** objeto del **"CONTRATO"** específico se prestará en los siguientes inmuebles:

No.	INMUEBLE	CARACTERÍSTICAS
1	Avenida Presidente Masaryk No. 172, Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11560, Ciudad de México.	➤ Superficie total 12,488.72 m2. ➤ 12 pisos de oficinas. ➤ 3 niveles de estacionamiento
2	Calle Schiller No. 138, Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.	➤ Superficie total 7,469.07 m2. ➤ 13 pisos de oficinas. ➤ 3 niveles de estacionamiento. ➤ Superficie total Para Gasificación 150 m2.*(2.20 Alto).
3	Viaducto Miguel Alemán No. 81, Colonia Escandón I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.	➤ Superficie total 5,365.21 m2. ➤ 3 pisos de oficinas. ➤ 1 nivel de estacionamiento
4	Gral. Salvador Alvarado No. 156, Colonia Escandón I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.	➤ Superficie total 545. m2. ➤ 1 nivel de estacionamiento.



No.	INMUEBLE	CARACTERÍSTICAS
5	Cerrada de Lago Peypus No. 18, Colonia Ahuehuetes Anáhuac (antes Pensil), Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11450, Ciudad de México.	➤ Superficie total 858.40 m2. ➤ 1 nivel de oficinas. ➤ Superficie Total Para Gasificación 858.40 m2.(3.00 Alto)

CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"

FUMIGACIÓN					
INMUEBLES	MASARYK	SCHILLER	VIADUCTO	GRAL. SALVADOR ALVARADO	LAGO PEYPUS
FECHAS DE 2023	24 DE MARZO				
	28 DE ABRIL				
	26 DE MAYO				
	23 DE JUNIO				
	21 DE JULIO				
	25 DE AGOSTO				
	22 DE SEPTIEMBRE				
	20 DE OCTUBRE				
	24 DE NOVIEMBRE				
	22 DE DICIEMBRE				

GASIFICACIÓN		
INMUEBLES	SCHILLER	LAGO PEYPUS
FECHAS DE 2023	21 DE ABRIL	
	18 DE AGOSTO	
	15 DE DICIEMBRE	

NOTA: Cabe señalar que por necesidades de la **"SECTUR"** el calendario antes mencionado podrá modificarse; informando de dicho cambio, vía correo electrónico al **"PROVEEDOR"** cuando menos con 5 días hábiles de anticipación, por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Cabe mencionar que adicional al calendario antes citado, en caso de requerirse servicios en otras fechas, en espacios cerrados bajo llave en los cuales se encontraba contemplada su Fumigación y que en su momento no pudieron ser abiertos al tiempo de llevar a cabo el citado **"SERVICIO"**, estos podrán ser solicitados por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** con 24 horas de anticipación a la fecha requerida y proporcionados por el **"PROVEEDOR"** sin costo alguno para la **"SECTUR"**, en virtud de ser espacios que se encuentran ya contemplados en el apartado **VII. Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "SERVICIO"** inciso **B** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

C. Condiciones Sociales

El **"PROVEEDOR"** estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

El **"PROVEEDOR"** tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

D. Entregables

Para corroborar el **"SERVICIO"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, validará y verificará las "Hojas de Orden de Servicio" al término de cada uno de los servicios realizados.

Las "Hojas de Orden de Servicio" debidamente foliadas, donde se describa a detalle los servicios proporcionados, estas deberán ser entregadas al término de cada **"SERVICIO"** por cada inmueble, los cuales serán el soporte a la factura correspondiente para su pago.

El **"PROVEEDOR"** queda obligado durante la vigencia del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a la **"SECTUR"**, el comprobante de las cuotas obrero patronales vía correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en el **"CONTRATO"** específico y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

E. Características Técnicas

1. Personal

El costo por el **"SERVICIO"** deberá ser manifestado en su propuesta económica de conformidad al **ANEXO 1, "FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA"** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

REQUERIMIENTOS:





El **"PROVEEDOR"** garantizará la prestación del **"SERVICIO"** de acuerdo a los siguientes términos:

1. CALIDAD EN EL SERVICIO

Será responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, mantener la calidad del **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

El **"PROVEEDOR"** deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el **"SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de la **"SECTUR"**.

El **"SERVICIO"** deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"

El **"PROVEEDOR"** deberá contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO

El **"PROVEEDOR"**, establecerá la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el **CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**, la cantidad de personal técnico será determinada por el **"PROVEEDOR"** considerando la información señalada conforme a los requerimientos de la **"SECTUR"**.

3. PROPUESTA DE TRABAJO

El **"PROVEEDOR"** presentará dentro de sus ofertas por inmueble a la **"SECTUR"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación del **"SERVICIO"**.

4. EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS

El **"PROVEEDOR"** presentará dentro de su oferta por inmueble a la **"SECTUR"**, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **"SERVICIO"**.

5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

El **"PROVEEDOR"** queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos, mismo que llevará



impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"PROVEEDOR"**; a fin de que puedan ser identificados.

El **"PROVEEDOR"** estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"PROVEEDOR"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

El **"PROVEEDOR"** instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de la **"SECTUR"**.

VIII. Normas Aplicables

- a) El **"PROVEEDOR"** deberá cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**, con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	"Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
NOM-232-SSA1-2009	"Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico".

El **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**, por lo que para ello, los participantes deberán de presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito firmado por la persona facultada para ello, mediante el cual acrediten el cumplimiento de cuando menos las normas antes citadas, lo anterior conforme a lo estipulado en la Ley de Infraestructura de la Calidad y a lo señalado en el artículo 29 fracción X de la **"LEY"** y artículos 31, 32, 39 fracción II inciso d) de su **"REGLAMENTO"**.

La **"SECTUR"** no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, que limiten la participación de Proveedores.



IX. Procedimiento de Trabajo, lineamientos generales del "SERVICIO":

1. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

a) Técnicas de aplicación:

TÉCNICA	EQUIPO	ORGANISMO COMBATIDO	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
ASPERSIÓN LOCALIZADA (AL)	Aspersor Neumático Manual	Insectos Rastreros y Nichos de Insectos En Techos y Paredes.	Insecticidas Líquidos y Polvos
NEBULIZACIÓN	Equipo de Ultrabajo Volumen	Insectos Voladores, Rastreros y Organismos Patógenos.	Insecticidas y Desinfectantes Líquidos
TERMONEBULIZACIÓN	Equipo de Ultra Bajo Volumen Utilizando Calor	Insectos Voladores en Áreas Grandes.	Insecticidas Residuales a Mayor Concentración
TRAMPAS ENGOMADAS EN ESTACIONES DE CONTROL	Trampas Engomadas en Estaciones de Control	Ratas, Ratones y Algunos Insectos Rastreros que Intenten Ingresar.	Laminas con Pegamento que contiene un Atrayente Alimenticio Hecho a Base de Cacahuete
CEBADO EN ESTACIONES	Colocación de Cebos Rodenticidas en Estaciones de Control	Roedores	Cebos Parafinados En Forma De Bloques
RODENTICIDA EN BEBEDEROS	Rodenticida Liquido Colocado en Bebederos Cercan de las Madrigueras O donde se haya Detectado Actividad	Roedores	Rodenticida En Presentación Liquida

b) Productos a utilizar en el "SERVICIO".

Los productos que se utilicen para el "SERVICIO", es decir, para la Desinsectación, Desratización, Desinfección Patógena y Gasificación, no deberán manchar ni deteriorar pintura, tapices, pisos, techos, recubrimientos en general, mobiliario, equipos, plantas de ornato o archivos bibliográficos.



En caso de que no fuese así, el **"PROVEEDOR"** se obliga a reparar invariablemente el daño ocasionado a la **"SECTUR"**.

Los productos deberán ser aplicados con la máxima seguridad tanto para el personal técnico que efectuó el **"SERVICIO"**, como para los usuarios dentro de los inmuebles.

c) Insecticidas.

Los insecticidas a utilizar en el **"SERVICIO"**, serán de los siguientes tipos:

- Organofosforados de contacto.
- Piretroides de contacto e ingestión.
- Piretrina de contacto.
- Carbamato de contacto e ingestión.
- Diazinon SME organofosforado.

Estos deberán tener una categoría toxicológica baja o nula para el ser humano, de ligeramente a moderadamente tóxicos como máximo, así mismo, los insecticidas utilizados deberán contener como mínimo las siguientes características:

- Ser biodegradables
- Altamente seguros a seres humanos
- No acumulables en el medio ambiente
- No manchar, ni ser corrosivos
- Específicos para combatir insectos rastreros, voladores y roedores
- Registrados ante la CICOPLAFEST/COFEPRIS (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas Fertilizantes y Sustancias tóxicas) para uso urbano, industrial y doméstico, con su registro urbano correspondiente

d) Rodenticidas.

Los rodenticidas utilizados serán del tipo anticoagulante de segunda generación y deberán contar con la autorización y registro urbano con las fichas técnicas del desinfectante que presenten en su propuesta técnica correspondiente.

e) Desinfectantes.

Se deberán utilizar desinfectantes de nivel intermedio, de baja toxicidad, para efectuar este proceso, así mismo, el **"PROVEEDOR"**, deberá coordinarse con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para realizar dicho **"SERVICIO"** en el área de la cocina, para confirmar el acceso a dicho espacio, así como para que esta se encuentre en las condiciones adecuadas para poder llevar a cabo el **"SERVICIO"**.



2. LINEAMIENTOS GENERALES

El **"SERVICIO"** se realizará en los inmuebles señalados en el numeral **VII. Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "SERVICIO"** inciso **B**, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

La ejecución del **"SERVICIO"** previsto por el **"CONTRATO"** se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten los Proveedores, serán por el inmueble que se determine en el **"CONTRATO"** específico por la **"SECTUR"**.
- b) El **"PROVEEDOR"** se compromete a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a la **"SECTUR"** que los productos que utilizarán para la prestación del **"SERVICIO"** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.
- c) El **"PROVEEDOR"**, queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del **"SERVICIO"** solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- d) El **"PROVEEDOR"** será responsable de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las características del inmueble.
- e) El **"PROVEEDOR"** debe contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del **"SERVICIO"**, objeto del **"CONTRATO"** específico y sus respectivos anexos.
- f) El **"PROVEEDOR"** proporcionará el **"SERVICIO"** de acuerdo al **"CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**, establecido en el **"CONTRATO"** específico y sus respectivos anexos y en el numeral **VII. Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "SERVICIO"** inciso **B**.
- g) El **"PROVEEDOR"** garantizará la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para la **"SECTUR"**.
- h) La **"SECTUR"** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.
- i) El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe la **"SECTUR"**.



- j) La **"SECTUR"** establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos la o las técnica (s) de fumigación, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble.
- k) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la **"SECTUR"** y **"PROVEEDOR"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- l) El **"PROVEEDOR"** queda obligado durante la vigencia del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a la **"SECTUR"**, el comprobante de las cuotas obrero patronales vía correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en el **"CONTRATO"** específico y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

X. Condición de precios:

Las proposiciones deberán presentarse en pesos mexicanos y a precios fijos, los cuales no se encuentran sujetos a variación durante la vigencia del **"CONTRATO"**.

XI. Método de Evaluación:

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 de su **"REGLAMENTO"** y el **CONTRATO MARCO DE SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN**.

XII. Forma De Pago

La forma de pago se realizará con fundamento a lo estipulado en el Artículo 51 de la **"LEY"**, la **"SECTUR"** pagará mediante mensualidades vencidas por servicios devengados, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura y previa aceptación de los servicios por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

XIII. Penas Convencionales y Deducciones

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en su caso será el responsable de calcular y aplicar la sanción, lo cual se notificará al **"PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico.

a) Penas Convencionales

Las penas convencionales se aplicarán conforme a lo señalado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, por atraso en la prestación del **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en los artículos 53, de la **"LEY"**, artículo 85 numeral V, artículo 95 primer párrafo y 96 primer párrafo



de su **"REGLAMENTO"**, así como de la sección de Términos, Condiciones y Procedimiento para la Aplicación de Penas Convencionales, Deducciones y Prórrogas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de la **"SECTUR"**.

- La pena convencional que se aplicará al **"PROVEEDOR"** por cada día natural de retraso en la prestación del **"SERVICIO"** será del 1% sobre el monto total del **"CONTRATO"** sin incluir el I.V.A. por los servicios no prestados oportunamente y en caso de no presentar el documento señalado en el numeral **2.- LINEAMIENTOS GENERALES**, inciso I), deberá entregar bimestralmente a la **"SECTUR"**, el comprobante de las cuotas obrero patronales vía correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, el 1% por cada día natural de retraso en la entrega de éste, sobre el monto sin incluir el I.V.A. del mes que corresponda.

Derivado de lo anterior, el límite de incumplimiento de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el I.V.A.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será la responsable de calcular la sanción, y solicitar al Titular de la Dirección General de Administración su aplicación.

b) Deducciones

En base al artículo 53-BIS de la **"LEY"** y 97 de su **"REGLAMENTO"**, se aplicarán las siguientes deducciones para el **"SERVICIO"** al **"PROVEEDOR"**:

Las deducciones serán del 1% del monto total del **"CONTRATO"**, por cada día natural que el **"PROVEEDOR"** tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente de los servicios correspondientes.

Las deducciones a las cuales se hace referencia en este apartado, no podrán ser superiores al 10% del importe total del **"CONTRATO"** sin incluir el IVA.

XIV. Garantías:

a) De cumplimiento del **"CONTRATO"**

El **"PROVEEDOR"**, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico, por un importe equivalente a un 10% del monto total del **"CONTRATO"** antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 48, 49 de la **"LEY"** y 103 de su **"REGLAMENTO"** dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**, la cual será divisible.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada y estará vigente hasta la entera satisfacción de la **"SECTUR"** para responder ante cualquier responsabilidad que resulte a cargo del **"PROVEEDOR"** derivado del **"CONTRATO"**.



b) De Responsabilidad Civil

No aplica para la presente contratación

c) De Vicios Ocultos

No aplica para la presente contratación

d) De Seguro

No aplica para la presente contratación

e) Responsabilidad Laboral

El **"PROVEEDOR"** señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la **"SECTUR"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, el **"PROVEEDOR"** se compromete a liberar a la **"SECTUR"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

XV. Administración del "CONTRATO":

El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Titular de la Jefatura de Departamento de Servicios Generales como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**



ServiPro de México, S. A. de C. V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

PROPUESTA TÉCNICA
ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 de marzo de 2023

SECRETARÍA DE TURISMO
P R E S E N T E

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana
- ✓ Las demás que resulten aplicables

II. Glosario

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la "LEY" y 2 de su "REGLAMENTO", indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

Concepto	Definición
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado por el "ÁREA TÉCNICA y REQUERENTE" del "SERVICIO" para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del contrato, así como del control y seguimiento del mismo
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos del "SERVICIO" a contratar
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA REQUERENTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA TÉCNICA"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"CFDI"	Comprobante Fiscal Digital por Internet
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine, según el modelo del MFIJ
"CONTRATO MARCO"	El CONTRATO MARCO DE SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el "CONTRATO" con la "SECTUR"
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
"SECTUR"	Secretaría de Turismo
"SERVICIO"	El descrito en el presente "ANEXO TÉCNICO", y que son objeto del mismo

III. Objeto del "CONTRATO"

Proporcionar el servicio integral de fumigación en adelante el "SERVICIO", en los diversos inmuebles que ocupa la "SECTUR".

IV. Descripción y Especificaciones Técnicas del "SERVICIO"

A. Descripción.-

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de la "SECTUR" para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del "SERVICIO".

B. Especificaciones Técnicas.-

a) Alcance de fumigación de plagas

Desinsectación

Para el control de insectos se utilizarán insecticidas de poder residual no mayor a 30 días naturales. La desinsectación se aplicará al total de los espacios e inmuebles señalados en el apartado denominado VII. **Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "SERVICIO"** inciso B Lugar, del presente "ANEXO TÉCNICO".

Dicho "SERVICIO" se realizará de conformidad al **CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**; así mismo la adecuada y periódica aplicación de los procesos de fumigación será mediante la utilización de productos que no causen efectos negativos o secundarios en los seres humanos y al medio ambiente, estos deberán estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a la "SECTUR" que los productos que utilizarán para la prestación del "SERVICIO" no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

Los métodos de fumigación serán por aspersión y nebulización de acuerdo a lo siguiente:

- Fumigación por aspersión: El "PROVEEDOR" deberá realizar la aplicación creando cerco sanitario en los perímetros de interiores y exteriores, además de aplicar dicha técnica en muros, techos, paredes, jardines, drenajes; pisos interiores, exteriores de las áreas comunes, privados, cocinas, cocinetas, contenedores de basura, refrigeradores y despachadores de agua de cada inmueble.



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

- ii. Fumigación por nebulización: Se realizará en las áreas de archivos muertos, bodegas y en almacenes, incluyendo su aplicación en coladeras, registros pluviales, tuberías de drenaje, en general, en cualquier ducto (menos los de tipo eléctrico) donde se necesite aplicar los productos insecticidas.

Ninguna aplicación podrá ser efectuada sin la autorización previa, ya sea por escrito o por correo electrónico, del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

b) Desratización

El "SERVICIO" de desratización se efectuará de manera mensual de conformidad al numeral **CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**, por parte del "PROVEEDOR", el cual deberá identificar los lugares donde se cuente con infestación o problemas con roedores, una vez identificadas las zonas se colocarán materiales líquidos o sólidos de ingestión y anticoagulantes de segunda generación, los cuáles serán colocados fuera del alcance del personal que labora en dichas instalaciones.

De ser necesario se utilizarán cebos parafinados, cereales, líquidos, polvo de rastreo, pellets, trampas mecánicas, trampas adhesivas y trampas engomadas en estaciones de control en todos los inmuebles de la "SECTUR".

Una vez colocados los rodenticidas, será obligación del "PROVEEDOR", asistir posteriormente para verificar la efectividad de las medidas implementadas y realizar el retiro de cadáveres de roedores en el siguiente "SERVICIO" programado.

Los rodenticidas que permanezcan al "SERVICIO" siguiente en las áreas donde hayan sido colocados, deberán ser sustituidos por nuevos.

c) Desinfección patógena

Con el propósito de eliminar bacterias, virus y hongos que se encuentran en diversas superficies, el "PROVEEDOR" realizará de manera mensual de conformidad al **CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**, el proceso de desinfección patógena en el área de la cocina que se encuentra en el inmueble ubicado en Avenida Presidente Masaryk No. 172, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

El "SERVICIO", consistirá en la aplicación por medio de máquinas de aspersión o nebulización, termonebulización y micronización, método por el cual, el producto desinfectante llega a todos los rincones de las áreas a tratar, ya que esparce el producto en pequeñísimas moléculas, lo que nos asegura que el área quede completamente desinfectada, con un desinfectante de grado alimentario, farmacéutico y hospitalario que elimine todo tipo de bacterias, gérmenes, hongos, algas y esporas, que cuenten con una degradación de 30 días.

Posteriormente a la desinfección del área de cocina, se deberán aplicar inyecciones de gel en puntos estratégicos como: detrás de refrigeradores, hornos, en campanas de extracción, anaqueles, bajo mesas, esquinas (en todos los rincones), etc.; para el control de la plaga de cucarachas.

Para ello deberán presentar como parte integrante de su propuesta técnica, las fichas técnicas de los desinfectantes que utilicen, para erradicar como mínimo las siguientes bacterias y virus que a continuación se enlistan:

- Virus de la influenza A, H1 N1, A1, A2 y B.
- SARS-CoV-2 (COVID-19).
- Virus de la para influenza.



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

- Patera
- Herpes.
- Viruela.
- New castle
- Moquillo.
- Laringotraqueitis aviar.
- Psitacosis.
- Difiero-viruela.
- Entre otros.

Aplicación de producto sanitizante de amplio espectro, de grado alimentario, farmacéutico y hospitalario, 100% Biodegradable, No Tóxico, que elimina todo tipo de bacterias, gérmenes, virus, hongos, algas y esporas.

d) Gasificación

El "**SERVICIO**" de fumigación por gasificación se realizará en los meses de abril, agosto y diciembre conforme al **CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**, en los espacios donde se encuentra archivo bibliográfico, es decir, se realizará en las instalaciones que ocupa en el Centro de Documentación Turística, ubicado en la Calle Schiller No. 138, Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México y en el Archivo de Concentración de la "**SECTUR**", ubicado en calle Cerrada de Lago Peypus, No. 18, Colonia Ahuehuetes Anáhuac, (antes Pensil) Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11450.

El "**PROVEEDOR**" en el tratamiento de gasificación, deberá sellar las áreas a tratar antes de realizar el "**SERVICIO**" en cuestión, debiendo contemplar todas las medidas de seguridad que se requieran para la prestación de los servicios.

Gasificación: Este tratamiento incluirá la aplicación de gas fosfina a base de fosfuro de aluminio o con químico del grupo de Piretroide.

El "**PROVEEDOR**" realizará el encapsulado con plásticos de los equipos electrónicos como computadoras, teléfonos, máquinas de escribir, cafeteras, calculadoras, lámparas, televisores, frigobares, etc.

El "**SERVICIO**" deberá incluir el sellado de puertas y ventanas para asegurar la permanencia del producto dentro de las áreas y evitar la salida o pérdida del producto aplicado (así como de huecos en muros que puedan permitir el escape del producto). En caso de ser necesario, el "**PROVEEDOR**" realizará una visita previa al lugar donde se llevará a cabo el "**SERVICIO**" para realizar el sellado o encapsulado, una semana antes de realizar dicho "**SERVICIO**", solicitando el acceso a través de correo electrónico al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

El "**PROVEEDOR**" deberá aplicar de 2 a 3 pastillas de fosfuro de aluminio por metro cúbico, las cuales se colocarán en platos de cartón distribuidos estratégicamente a una distancia de 3 a 5 metros cada uno en las áreas a tratar. O realizara la Termonebulización y/o Nebulización, en el caso del químico del grupo de Piretroide

El "**PROVEEDOR**" realizará ventilación forzada por medio de ventiladores eléctricos suministrados por el mismo, durante un tiempo aproximado de 6 a 8 horas, posteriormente se retirarán los platos con residuos de producto y los ventiladores eléctricos para permitir el acceso al personal del inmueble sin ningún riesgo.

Medidas de seguridad que debe de considerar el "PROVEEDOR".

En relación al numeral VII Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "**SERVICIO**" inciso B, las áreas de la "**SECTUR**" tratadas por esta metodología, deberán ser selladas con cinta plástica para evitar la salida de gas, a fin de evitar complicaciones posteriores al personal laboral de la "**SECTUR**" que se encuentre dentro de los inmuebles.



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

No se deberá quedar ningún residuo tóxico que pudiera causar problemas al personal, así como a los objetos o equipos contenidos en las áreas tratadas.

Al término del tratamiento se deberán de dejar avisos de "no entrar (fumigado)" por parte del "PROVEEDOR", así mismo éste será responsable de proporcionar y colocar cintas de seguridad en color amarillo o naranja.

C. Situaciones extraordinarias durante la prestación del "SERVICIO".

La "SECTUR" podrá cancelar la prestación del "SERVICIO" por caso fortuito o fuerza mayor, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de requerir el "SERVICIO", y que de continuarse con la prestación se pudiera causar daño o perjuicio a la "SECTUR".

V. Modalidad de Contratación

Será a través de un **Contrato**, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Cantidad	Periodo del "SERVICIO"
Servicio de Fumigación	10	mensual
Servicio de Gasificación	3	trimestral

VI. Plazo y Vigencia**a) Plazo**

El plazo de entrega de los "SERVICIOS" será de una vez por mes de (lunes a viernes) en días hábiles, con un horario de "SERVICIO" contemplado entre las 09:00 y las 22:00 horas, en cada uno de los Inmuebles de la "SECTUR" durante la vigencia.

b) Vigencia

La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la emisión del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "SERVICIO"**A. Forma**

El "PROVEEDOR" brindará el "SERVICIO", tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine la "SECTUR" en el "CONTRATO" específico y en este "ANEXO TÉCNICO".

B. Lugar

El "SERVICIO" objeto del "CONTRATO" específico se prestará en los siguientes inmuebles:

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

No.	INMUEBLE	CARACTERÍSTICAS
1	Avenida Presidente Masaryk No. 172, Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11560, Ciudad de México.	➤ Superficie total 12,488.72 m2. ➤ 12 pisos de oficinas. ➤ 3 niveles de estacionamiento
2	Calle Schiller No. 138, Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.	➤ Superficie total 7,469.07 m2. ➤ 13 pisos de oficinas. ➤ 3 niveles de estacionamiento. ➤ Superficie total Para Gasificación 150 m2.*(2.20 Alto).
3	Viaducto Miguel Alemán No. 81, Colonia Escandón I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.	➤ Superficie total 5,365.21 m2. ➤ 3 pisos de oficinas. ➤ 1 nivel de estacionamiento
4	Gral. Salvador Alvarado No. 156, Colonia Escandón I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.	➤ Superficie total 545. m2. ➤ 1 nivel de estacionamiento.
5	Cerrada de Lago Peypus No. 18, Colonia Ahuehuetes Anáhuac (antes Pensil), Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11450, Ciudad de México.	➤ Superficie total 858.40 m2. ➤ 1 nivel de oficinas. ➤ Superficie Total Para Gasificación 858.40 m2.(3.00 Alto)

CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"

FUMIGACIÓN					
INMUEBLES	MASARYK	SCHILLER	VIADUCTO	GRAL. SALVADOR ALVARADO	LAGO PEYPUS
FECHAS DE 2023	24 DE MARZO				
	28 DE ABRIL				
	26 DE MAYO				
	23 DE JUNIO				
	21 DE JULIO				
	25 DE AGOSTO				
	22 DE SEPTIEMBRE				
	20 DE OCTUBRE				
	24 DE NOVIEMBRE				
	22 DE DICIEMBRE				

GASIFICACIÓN		
INMUEBLES	SCHILLER	LAGO PEYPUS
FECHAS DE 2023	21 DE ABRIL	
	18 DE AGOSTO	
	15 DE DICIEMBRE	



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

NOTA: Cabe señalar que por necesidades de la "SECTUR" el calendario antes mencionado podrá modificarse; informando de dicho cambio, vía correo electrónico al "PROVEEDOR" cuando menos con 5 días hábiles de anticipación, por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Cabe mencionar que adicional al calendario antes citado, en caso de requerirse servicios en otras fechas, en espacios cerrados bajo llave en los cuales se encontraba contemplada su Fumigación y que en su momento no pudieron ser abiertos al tiempo de llevar a cabo el citado "SERVICIO", estos podrán ser solicitados por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con 24 horas de anticipación a la fecha requerida y proporcionados por el "PROVEEDOR" sin costo alguno para la "SECTUR", en virtud de ser espacios que se encuentran ya contemplados en el apartado VII. Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "SERVICIO" inciso B del presente "ANEXO TÉCNICO".

C. Condiciones Sociales

El "PROVEEDOR" estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del "SERVICIO":

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

El "PROVEEDOR" tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del "SERVICIO":

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

D. Entregables

Para corroborar el "SERVICIO", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", validará y verificará las "Hojas de Orden de Servicio" al término de cada uno de los servicios realizados.

Las "Hojas de Orden de Servicio" debidamente foliadas, donde se describa a detalle los servicios proporcionados, estas deberán ser entregadas al término de cada "SERVICIO" por cada inmueble, los cuales serán el soporte a la factura correspondiente para su pago.

El "PROVEEDOR" queda obligado durante la vigencia del "SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a la "SECTUR", el comprobante de las cuotas obrero patronales vía correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en el "CONTRATO" específico y en el presente "ANEXO TÉCNICO".



ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

E. Características Técnicas

1. Personal

El costo por el "SERVICIO" deberá ser manifestado en su propuesta económica de conformidad al **ANEXO 1, "FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA"** del presente "ANEXO TÉCNICO".

REQUERIMIENTOS:

El "PROVEEDOR" garantizará la prestación del "SERVICIO" de acuerdo a los siguientes términos:

1. CALIDAD EN EL SERVICIO

Será responsabilidad del "PROVEEDOR", mantener la calidad del "SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

El "PROVEEDOR" deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el "SERVICIO" requerido, a fin de garantizar que se proporcione con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de la "SECTUR".

El "SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"

El "PROVEEDOR" deberá contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el "SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO

El "PROVEEDOR", establecerá la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el **CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**, la cantidad de personal técnico será determinada por el "PROVEEDOR" considerando la información señalada conforme a los requerimientos de la "SECTUR".

3. PROPUESTA DE TRABAJO

El "PROVEEDOR" presentará dentro de sus ofertas por inmueble a la "SECTUR", su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación del "SERVICIO".

4. EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS

El "PROVEEDOR" presentará dentro de su oferta por inmueble a la "SECTUR", la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del "SERVICIO".

5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México
C.P. 09810. RFC: SME910904AE2
www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
Multilínea: 5581 88 68, 01 800 2020 911





CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

El "PROVEEDOR" queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "PROVEEDOR"; a fin de que puedan ser identificados.

El "PROVEEDOR" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "PROVEEDOR"; nombre del trabajador y fotografía reciente.

6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

El "PROVEEDOR" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del "SERVICIO", acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de la "SECTUR".

VIII. Normas Aplicables

- a) El "PROVEEDOR" deberá cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del "SERVICIO", con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	"Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
NOM-232-SSA1-2009	"Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico".

El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del "SERVICIO", por lo que para ello, los participantes deberán de presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito firmado por la persona facultada para ello, mediante el cual acrediten el cumplimiento de cuando menos las normas antes citadas, lo anterior conforme a lo estipulado en la Ley de Infraestructura de la Calidad y a lo señalado en el artículo 29 fracción X de la "LEY" y artículos 31, 32, 39 fracción II inciso d) de su "REGLAMENTO".

La "SECTUR" no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, que limiten la participación de Proveedores.

IX. Procedimiento de Trabajo, lineamientos generales del "SERVICIO":

1. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

- a) Técnicas de aplicación:

TÉCNICA	EQUIPO	ORGANISMO COMBATIDO	ARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
ASPERSIÓN LOCALIZADA (AL)	Aspersor Neumático Manual	Insectos Rastreros y Nichos de Insectos En Techos y Paredes.	Insecticidas Líquidos y Polvos



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

TÉCNICA	EQUIPO	ORGANISMO COMBATIDO	ARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
NEBULIZACIÓN	Equipo de Ultrabajo Volumen	Insectos Voladores, Rastreros y Organismos Patógenos.	Insecticidas y Desinfectantes Líquidos
TERMONEBULIZACIÓN	Equipo de Ultra Bajo Volumen Utilizando Calor	Insectos Voladores en Áreas Grandes.	Insecticidas Residuales a Mayor Concentración
TRAMPAS ENGOMADAS EN ESTACIONES DE CONTROL	Trampas Engomadas en Estaciones de Control	Ratas, Ratones y Algunos Insectos Rastreros que Intenten Ingresar.	Laminas con Pegamento que contiene un Atrayente Alimenticio Hecho a Base de Cacahuete
CEBADO EN ESTACIONES	Colocación de Cebos Rodenticidas en Estaciones de Control	Roedores	Cebos Parafinados En Forma De Bloques
RODENTICIDA EN BEBEDEROS	Roedenticida Liquido Colocado en Bebederos Cercan de las Madrigueras O donde se haya Detectado Actividad	Roedores	Rodenticida En Presentación Liquida

b) Productos a utilizar en el "SERVICIO".

Los productos que se utilicen para el "SERVICIO", es decir, para la Desinsectación, Desratización, Desinfección Patógena y Gasificación, no deberán manchar ni deteriorar pintura, tapices, pisos, techos, recubrimientos en general, mobiliario, equipos, plantas de ornato o archivos bibliográficos.

En caso de que no fuese así, el "PROVEEDOR" se obliga a reparar invariablemente el daño ocasionado a la "SECTUR".

Los productos deberán ser aplicados con la máxima seguridad tanto para el personal técnico que efectué el "SERVICIO", como para los usuarios dentro de los inmuebles.

c) Insecticidas.

Los insecticidas a utilizar en el "SERVICIO", serán de los siguientes tipos:

- Organofosforados de contacto.
- Piretroides de contacto e ingestión.
- Piretrina de contacto.
- Carbamato de contacto e ingestión.
- Diazinon SME organofosforado.

Estos deberán tener una categoría toxicológica baja o nula para el ser humano, de ligeramente a moderadamente tóxicos como máximo, así mismo, los insecticidas utilizados deberán contener como mínimo las siguientes características:

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México

C.P. 09810. RFC: SME910904AE2

www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx

Multilinea: 5581 88 68, 01 800 2020 911





CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

- Ser biodegradables
- Altamente seguros a seres humanos
- No acumulables en el medio ambiente
- No manchar, ni ser corrosivos
- Específicos para combatir insectos rastreros, voladores y roedores
- Registrados ante la CICOPLAFEST/COFEPRIS (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas Fertilizantes y Sustancias tóxicas) para uso urbano, industrial y doméstico, con su registro urbano correspondiente

d) Rodenticidas.

Los rodenticidas utilizados serán del tipo anticoagulante de segunda generación y deberán contar con la autorización y registro urbano con las fichas técnicas del desinfectante que presenten en su propuesta técnica correspondiente.

e) Desinfectantes.

Se deberán utilizar desinfectantes de nivel intermedio, de baja toxicidad, para efectuar este proceso, así mismo, el "PROVEEDOR", deberá coordinarse con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para realizar dicho "SERVICIO" en el área de la cocina, para confirmar el acceso a dicho espacio, así como para que esta se encuentre en las condiciones adecuadas para poder llevar a cabo el "SERVICIO".

2. LINEAMIENTOS GENERALES

El "SERVICIO" se realizará en los inmuebles señalados en el numeral VII. Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "SERVICIO" inciso B, del presente "ANEXO TÉCNICO".

La ejecución del "SERVICIO" previsto por el "CONTRATO" se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten los Proveedores, serán por el inmueble que se determine en el "CONTRATO" específico por la "SECTUR".
- b) El "PROVEEDOR" se compromete a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a la "SECTUR" que los productos que utilizarán para la prestación del "SERVICIO" no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.
- c) El "PROVEEDOR", queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del "SERVICIO" solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- d) El "PROVEEDOR" será responsable de realizar el "SERVICIO" de acuerdo a las características del inmueble.
- e) El "PROVEEDOR" debe contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del "SERVICIO", objeto del "CONTRATO" específico y sus respectivos anexos.



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

- f) El "PROVEEDOR" proporcionará el "SERVICIO" de acuerdo al "CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", establecido en el "CONTRATO" específico y sus respectivos anexos y en el numeral VII. Forma, Lugar, Condiciones, Entregables y Características Técnicas del "SERVICIO" inciso B.
- g) El "PROVEEDOR" garantizará la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para la "SECTUR".
- h) La "SECTUR" dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.
- i) El "SERVICIO" será supervisado por el personal que designe la "SECTUR".
- j) La "SECTUR" establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos la o las técnica (s) de fumigación, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble.
- k) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la "SECTUR" y "PROVEEDOR", convocándose con al menos una semana de anticipación.
- l) El "PROVEEDOR" queda obligado durante la vigencia del "SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a la "SECTUR", el comprobante de las cuotas obrero patronales vía correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en el "CONTRATO" específico y en el presente "ANEXO TÉCNICO".

X. Condición de precios:

Las proposiciones deberán presentarse en pesos mexicanos y a precios fijos, los cuales no se encuentran sujetos a variación durante la vigencia del "CONTRATO".

XI. Método de Evaluación:

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la "LEY" y 51 de su "REGLAMENTO" y el CONTRATO MARCO DE SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN.

XII. Forma De Pago

La forma de pago se realizará con fundamento a lo estipulado en el Artículo 51 de la "LEY", la "SECTUR" pagará mediante mensualidades vencidas por servicios devengados, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura y previa aceptación de los servicios por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

XIII. Penas Convencionales y Deducciones

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en su caso será el responsable de calcular y aplicar la sanción, lo cual se notificará al "PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico.

a) Penas Convencionales



ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

Las penas convencionales se aplicarán conforme a lo señalado en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", por atraso en la prestación del "**SERVICIO**" conforme a lo establecido en los artículos 53, de la "**LEY**", artículo 85 numeral V, artículo 95 primer párrafo y 96 primer párrafo de su "**REGLAMENTO**", así como de la sección de Términos, Condiciones y Procedimiento para la Aplicación de Penas Convencionales, Deducciones y Prórrogas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de la "**SECTUR**".

- La pena convencional que se aplicará al "**PROVEEDOR**" por cada día natural de retraso en la prestación del "**SERVICIO**" será del 1% sobre el monto total del "**CONTRATO**" sin incluir el I.V.A. por los servicios no prestados oportunamente y en caso de no presentar el documento señalado en el numeral 2.- **LINEAMIENTOS GENERALES**, inciso I), deberá entregar bimestralmente a la "**SECTUR**", el comprobante de las cuotas obrero patronales vía correo electrónico al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", el 1% por cada día natural de retraso en la entrega de éste, sobre el monto sin incluir el I.V.A. del mes que corresponda.

Derivado de lo anterior, el límite de incumplimiento de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el I.V.A.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será la responsable de calcular la sanción, y solicitar al Titular de la Dirección General de Administración su aplicación.

b) Deducciones

En base al artículo 53-BIS de la "**LEY**" y 97 de su "**REGLAMENTO**", se aplicarán las siguientes deducciones para el "**SERVICIO**" al "**PROVEEDOR**":

Las deducciones serán del 1% del monto total del "**CONTRATO**", por cada día natural que el "**PROVEEDOR**" tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente de los servicios correspondientes.

Las deducciones a las cuales se hace referencia en este apartado, no podrán ser superiores al 10% del importe total del "**CONTRATO**" sin incluir el IVA.

XIV. Garantías:

a) De cumplimiento del "CONTRATO"

El "**PROVEEDOR**", deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico, por un importe equivalente a un 10% del monto total del "**CONTRATO**" antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 48, 49 de la "**LEY**" y 103 de su "**REGLAMENTO**" dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**", la cual será divisible.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada y estará vigente hasta la entera satisfacción de la "**SECTUR**" para responder ante cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "**PROVEEDOR**" derivado del "**CONTRATO**".

b) De Responsabilidad Civil

No aplica para la presente contratación

c) De Vicios Ocultos





CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

No aplica para la presente contratación

d) De Seguro

No aplica para la presente contratación

e) Responsabilidad Laboral

El "PROVEEDOR" señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la "SECTUR", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, el "PROVEEDOR" se compromete a liberar a la "SECTUR" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, el "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

XV. Administración del "CONTRATO":

El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Titular de la Jefatura de Departamento de Servicios Generales como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

A T E N T A M E N T E
APODERADO LEGAL

ING. ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIAECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL	SERVIPRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO	ERVIPRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO	AGRICULTOP...ES 348
COLONIA Y/O LOCALIDAD	SANTA ISABEL INDUSTRIAL
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	IZTAPALAPA
ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL (09)

LICENCIA SANITARIA No.

96-A027

SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, AM: 19 17@ fi oL DE PLAGAS ...

VENCIMIENTO

MES

AÑO

INDETERMINADO

LA PRESENTE AUTORIZACION ES VALIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN
MODIFICADAS LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA

DIRECTOR GENERAL

DR. GUSTAVO A. OLAIZ FERNANDEZ

ESTA LICENCIA DEBERA ESTAR EXHIBIDA EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

000015

- - - - VOLUMEN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE - - - - -

- - - ACTA CUARENTA MIL TRESCIENTOS CIRCUEBTA Y NUEVE- - -

- - - En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a los seis dias del mes de Noviembre del afio dos mil seis, ante mi, la Ciudadana Licenciada **MARCELA VIEYRA ALAMILLA**, Notario Adscrito a la Notaria Pública numero Dos, de éste Distrito Judicial, e **E R T I F I c A**: que la presente copia fotostática compuesta por una foja útil, concuerda fielmente con su original, misma que tuve a la vista, previo cotejo que se hizo, agregándose una copia al apéndice correspondiente.-DOY FE- - - - -

LA C. NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

LIC. **MARCELA VIEYRA ALAMILLA**.



ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

METODOLOGÍA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 de marzo de 2023

SECRETARÍA DE TURISMO P R E S E N T E

EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP)

La forma de abordar el manejo de plagas debe sintonizar con los requerimientos gubernamentales, legales y de los clientes a través de un enfoque de Manejo Integrado de Plagas (MIP) que incluye el uso razonado de todos los métodos y materiales disponibles para el profesional en el manejo de plagas.

El MIP consta además de la aplicación de plaguicidas, de una serie de medidas que conducen a la reducción o eliminación de las condiciones que favorecen la introducción o proliferación de las plagas y así mismo, al exterminio de la población preexistente y mantener un ambiente libre de fauna nociva.

El MIP, es un esfuerzo cooperativo entre los profesionales del control de plagas y los encargados del manejo e higiene de los alimentos. Si no existe esta colaboración, es posible que se requiera emplear una cantidad mayor de plaguicidas para corregir o prevenir las infestaciones por plagas.

Los principios básicos para el Manejo Integrado de plagas se exponen en los puntos siguientes:

1. INSPECCION

Antes de implementar cualquier método de control, es necesario realizar una inspección en todas las áreas y se deben aplicar estos primeros puntos:

- 1.1- Identificación del tipo y grado de infestación de fauna nociva
- 1.2. - Identificación del área de actividad
- 1.3. - Identificación de las condiciones que contribuyen a la actividad
 - i. Factores de Ingreso
 - ii. Factores de Diseminación
 - iii. Factores de Supervivencia

Todos estos puntos son registrados en el Reporte de Inspección y Acciones Correctivas, que será entregado al responsable o encargado de la planta para su seguimiento.

La inspección y valoración, son los puntos más importantes para obtener los resultados deseados e inmediatos; con esto evaluamos además de la plaga, el ambiente en el que vamos a trabajar así como las restricciones de las áreas y

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México
C.P. 09810. RFC: SME910904AE2
www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
Multilínea: 5581 88 68, 01 800 2020 911





CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

las zonas de alto riesgo. Toda esta información nos sirve para determinar el tratamiento que se debe aplicar, las técnicas a utilizar, los productos y el equipo adecuado.

2. MEDIDAS NO QUÍMICAS PARA EL MANEJO DE PLAGAS

La mayoría de las medidas no químicas son responsabilidad directa del cliente, como son las medidas de Saneamiento, y algunas Físicas y Mecánicas, para lo cual nosotros haremos las recomendaciones pertinentes para solicitar su apoyo directo.

2.1. MEDIDAS CULTURALES

Las Buenas Prácticas de Manufactura y Almacenamiento, propios de cada empresa, evitan o eliminan la presencia de fauna nociva ya que establecen controles y hábitos de limpieza y sanidad así como de orden que sirven de base para la implementación de un programa de prevención y control de fauna nociva. El descuidar o no llevar a cabo todas estas prácticas anulan la efectividad de dicho programa.

El saneamiento se refiere principalmente a la limpieza general de las instalaciones y equipo, así como al manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar al máximo que los insectos y roedores dispongan de alimento y refugio para su proliferación.

2.2. MEDIDAS FÍSICAS

Estas medidas consisten en la implementación de barreras y/o materiales en puntos estratégicos para evitar o repeler la entrada de fauna nociva, así como cambios en las condiciones estructurales de las áreas que las plagas toman como refugios o nidos, así como las ambientales (temperatura, humedad y luminosidad) para evitar un ambiente favorable a su desarrollo y establecimiento.

2.3. MEDIDAS MECÁNICAS

Consiste en la colocación de equipos y dispositivos que basen su funcionamiento en elementos móviles de diferente tipo; como por ejemplo trampas mecánicas y cortinas de aire.

3. MEDIDAS QUÍMICAS PARA EL MANEJO DE PLAGAS

Estas medidas son responsabilidad de **ServiPro** y son aquellas en las que utilizamos sustancias químicas con propiedades diferentes. En lo referente a insecticidas, utilizamos los grupos de las piretrinas, piretroides, carbamatos, reguladores de crecimiento y en el caso de rodenticidas usamos anticoagulantes de segunda generación y trampeo, principalmente.

Un plaguicida, es una sustancia química utilizada para matar cualquier plaga que este ocasionando daño a nuestros bienes o servicios.

El ingrediente activo de un plaguicida es la sustancia pura que lleva a cabo el mecanismo de acción en el sitio adecuado sobre la plaga objetivo y se complementa con ingredientes inertes que al diluir en agua nos da la mezcla a aplicar.

3.1. INSECTICIDAS



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

Como ya lo mencionamos, **ServiPro** trabaja bajo las normas vigentes para la seguridad de los alimentos y únicamente empleamos productos que tienen registros internacionales y son sometidos a estándares de calidad. Esto para garantizar la efectividad de nuestros servicios así como la satisfacción total de nuestros clientes. Los equipos y productos, en cuanto a tecnología se refieren, **ServiPro** utiliza los que son específicos para áreas urbanas y de vanguardia.

3.1.1. USO RESPONSABLE

En la mayoría de los casos, el tipo de control aplicado es el químico, y hay que entender que cuando se aplica un plaguicida se asume la responsabilidad legal para usar estrictamente un producto de acuerdo a las instrucciones en la etiqueta, en el área recomendada, y siempre hay que proteger a la gente que se encuentra trabajando en el área tratada si así fuera el caso. La aplicación de un plaguicida tampoco debe dañar a plantas o animales. Además se debe evitar daño al medio ambiente o contaminación a mantos acuíferos, suelo, aire, y alimentos de personas y animales.

3.1.2. GRUPOS DE INSECTICIDAS POR SU ORIGEN

1. Insecticidas inorgánicos
2. Insecticidas orgánico-sintéticos
 - a) Organoclorados. Actúan a nivel del sistema nervioso central y periférico interfiriendo la transmisión de los impulsos nerviosos.
 - b) Organofosforados. Actúan inhibiendo irreversiblemente a la enzima acetil-colinesterasa.
 - c) Carbamatos. Actúan a nivel del sistema nervioso central inhibiendo reversiblemente a la enzima acetil-colinesterasa.
 - d) Piretroides. Actúan sobre el sistema nervioso, interfiriendo la conducta normal de los impulsos nerviosos, al afectar la permeabilidad de la membrana a los iones de sodio y potasio.
3. Insecticidas naturales
 - a) Piretrinas naturales. Son sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central provocando excitación y parálisis.

3.2. RODENTICIDAS

Todos los rodenticidas utilizados tienen registro para garantizar la seguridad de las personas y animales domésticos. Utilizamos principalmente los rodenticidas considerados como anticoagulantes de segunda generación o de ingesta única; que generalmente son una combinación de cereales con parafina sólida pensando en la naturaleza del roedor, además de tener mayor palatabilidad.

3.3. ROTACION DE PLAGUICIDAS

Para la rotación de los productos no existen "recetas universales" sin embargo hay tendencias generales que **ServiPro** aplica, obteniendo un control de plagas efectivo:

- b) Uso de plaguicidas a las dosis mínimas efectivas
- c) Cuando un plaguicida pierde su eficacia, lo podemos observar en una población que sobrevive a una dosis que en el pasado era mortal; esto es un indicativo de que los genes de resistencia se han concentrado significativamente. La solución más viable en este caso es el uso de un producto que no comparta ningún mecanismo de acción con el producto utilizado anteriormente "Nunca aumentar la dosis indicada en la etiqueta"



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

- d) Uso únicamente de plaguicidas autorizados
- e) Rotar o alternar a los que presenten una resistencia cruzada.

4. DESINSECTACIÓN

La desinsectación va dirigida a insectos voladores (moscas, mosquitos, abejas y palomillas, entre otros) e insectos rastreros (cucarachas, grillos, tijerillas, hormigas, pescaditos de plata, arañas, alacranes y cochinillas)

La mayoría de los insectos nacen de un huevo y tienen un proceso de metamorfosis para llegar al estado adulto; Al tiempo en el que transcurre este proceso se le conoce como ciclo de vida y varía dependiendo de las condiciones ambientales, así como de la disponibilidad de alimento y refugio.

Todos los insectos son de interés sanitario; pero de acuerdo a las necesidades detectadas en la inspección previa a nuestro servicio, se implementan diferentes procedimientos para lograr un control efectivo de las plagas y utilizamos los mejores métodos con el equipo adecuado que nos permita estar a la vanguardia en las técnicas utilizadas.

4.1. TÉCNICAS DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS

La implementación de cualquier técnica de aplicación de insecticidas es meramente sentido común y uno de los criterios más importantes se basa en el alcance o magnitud de la aplicación, tipo de plaga y área a tratar.

4.1.1. Aspersión en bandas (AB/ BP)

La aspersión consiste en la aplicación de una solución de insecticida por medio de un aspersor neumático manual o motorizado en pequeñas gotas sobre una superficie.

Es un tratamiento general en forma de banda aplicado en la periferia interna o externa de una instalación cubriendo una escuadra pared-piso para la prevención de insectos rastreros. Este tipo de aplicaciones sólo es permitido para áreas en donde no se manejan alimentos, pero puede aplicarse alrededor de las puertas, ventanas y otras posibles entradas de insectos.

i. Aspersión localizada (AL)

Se limita al tratamiento específico de las áreas de anidación e infestación de insectos. No debe utilizarse en sitios en los que exista contacto directo con alimentos o utensilios.

ii. Tratamiento a detalle (TD)

Esta técnica se refiere a la aplicación de pequeñas cantidades de insecticida en grietas y hendiduras en las que los insectos se esconden o anidan, en los espacios que puedan permitir su paso de una estructura a otra como por ejemplo, juntas de expansión, en medio de los diferentes elementos de construcción, entre la base de equipos y los pisos, evitando así que estas aberturas se conecten con paredes falsas, patas o bases de equipos específicos, red de tuberías, ductos eléctricos y de aire. Este tratamiento incluye el uso de polvos y cebos.

iii. Tratamientos espaciales (TE)

Consiste en llenar un espacio o un volumen con insecticida, es un tratamiento rápido y correctivo, el cual se logra a través de una nebulización o fumigación. Son útiles para reducir altas poblaciones y llegar a todos aquellos espacios como: falsos plafones, red de drenajes, ductos de aire acondicionado, ductos de elevadores y construcciones con



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

techo muy alto o espacios muy grandes en donde se desea un tratamiento rápido o bien a donde una aplicación por medio de aspersión normalmente no llega.

4.1.4.1. Nebulización (NBF)

Consiste en la aplicación de una densa niebla de insecticida formada por gotas de 20 a 50 micras de tamaño, generada por un equipo eléctrico y/o motorizado con compresión que genera una corriente de aire a la cual se le incorpora el insecticida a su paso por una boquilla que lo rompe en pequeñas gotas. Para esto se utilizan dos tipos de equipos:

- a) Micronizadores ULD (gotas en promedio de 50 micras)
- b) Ultra bajo volumen ULV (gotas en promedio entre 20 y 30 micras)

4.1.4.2. Termonebulización (TNB)

Consiste en la aplicación de una nube de insecticida en forma de humo generada por una máquina de combustión interna utilizando como vehículo diesel o kerosina.

4.1.5. Fumigación (FUM)

Es la aplicación de un plaguicida gasificado en lugares cerrados o herméticos que mata todo lo que tenga vida en el área tratada, incluyendo huevecillos de insectos y semillas.

4.2. CEBADO

Es la colocación un insecticida (regularmente de acción estomacal) mezclado con un producto atractivo y palatable para que sea ingerido por cucarachas y hormigas principalmente, y se coloca en áreas de refugio o de alto riesgo.

4.3. TRAMPEO

Se implementa en áreas delicadas donde esta restringida la utilización de productos químicos y se necesita establecer un método de control. Para esto se colocan trampas de luz UV adicionadas con una placa de goma para la captura de insectos voladores y trampas de goma con pequeñas cantidades de atrayente para capturar insectos rastreros.

4.4. ASPIRADO

Este método consiste en la utilización de un equipo motorizado que absorbe directamente a los insectos y sus estados inmaduros de los lugares de anidación o cuando están caminando libremente.

4.5. ESPECIFICACIONES PARA EL CONTROL DE INSECTOS

1. En las áreas de producción y de empaque, solo se deben utilizar Piretrinas naturales, a la excepción de casos específicos y previa justificación técnica para utilizar otro tipo de insecticida.
2. Cuando fuera necesario, los insecticidas de tipo residual autorizado para áreas de proceso de alimentos se pueden aplicar únicamente en grietas y hendiduras.
3. Se deben sellar las hendiduras y grietas después de su tratamiento.
4. Los insecticidas de tipo residual se pueden aplicar en la periferia de las instalaciones para ayudar a evitar el ingreso de insectos rastreros.
5. Se deben sustraer físicamente los insectos encontrados en las áreas de producción.



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

6. Se deben diseñar, construir y mantener las instalaciones en buen estado para evitar que entren los insectos, puertas eléctricas o que cierren perfectamente, cortinas de aire, mallas en las ventanas y otras medidas físicas basadas en el sistema MIP las cuales tenemos que recomendar.
7. Las trampas de luz para insectos voladores, si se necesitan, se deben instalar estratégicamente para capturar la mayor cantidad posible de insectos a una altura de 1.5 a 3.0 metros de altura promedio. Estas trampas no se deben colocar de forma que atraigan insectos del exterior.
8. Las trampas de luz que se tengan que colocar en áreas de proceso, deben ser autorizadas específicamente para este propósito (Sistema Vector ó Arod con placa de goma) y a no menos de 3 metros de las líneas de producción.
9. Se debe llevar un registro de los eventos de aparición de insectos, así como de la acción correctiva realizada; un registro de aplicación de plaguicidas y las fechas de limpieza y revisión de las trampas de luz o de pegamento (bitácora).
10. Todos los dispositivos colocados para la prevención y control de insectos deberán incluirse en un programa maestro de limpieza.

5. DESRODENTIZACIÓN

Los roedores han sido desde hace muchos años una plaga que ha afectado tanto la salud como la economía del hombre; ya que son los portadores más comunes de múltiples enfermedades (peste bubónica, fiebre del tifo, salmonelosis, tifoidea, disentería, entre otras), y atacan todos los productos destinados para el consumo humano desde el campo, durante su procesamiento y almacenamiento, y en nuestros hogares.

Las pérdidas y daños que ocasionan los roedores, no se limitan solamente a lo que consumen sino también a todo lo que contaminan con su orina, heces y pelos; adicionando el daño ocasionado a las instalaciones al roer paredes, pisos, techos, cables eléctricos y de fibra óptica, etc.

La desratización, consiste en la prevención y control de roedores mediante la colocación y rotación de cebos parafinados envenenados (**CEBADO**) y/o la colocación de trampas de contacto o mecánicas (**TRAMPEO**). Únicamente utilizamos cebos autorizados por EPA en exteriores.

El control de roedores va dirigido principalmente a la rata noruega, rata de los tejados y ratón doméstico; ya que se adaptan fácilmente al medio, son de hábitos nocturnos y constantemente están royendo un sinfín de materiales. Por lo anterior, para establecer un método de control de roedores se debe tomar en cuenta el tipo de roedor a controlar, sus características, su biología y hábitos.

5.1. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ROEDORES

- I. Se colocarán Estaciones De Control de roedores (EDC) en el perímetro exterior de las instalaciones las cuales deben ser resistentes a forzaduras, deben estar etiquetadas y fijadas en su lugar según los requerimientos reglamentarios.
- II. Deben colocarse a intervalos entre 15 y 30 metros de acuerdo a las condiciones de las áreas y a la actividad registrada.
- III. Se deben colocar en las EDC de exteriores únicamente los cebos autorizados por EPA o trampas de goma en su defecto.
- IV. En el interior de se colocarán Estaciones De Control de roedores (EDC) únicamente con trampas de goma o trampas mecánicas; no deben colocarse cebos de ningún tipo.
- V. Deben colocarse a intervalos de 6 a 12 metros de acuerdo a las condiciones de las áreas.
- VI. Se deben colocar EDC a ambos lados de cada entrada (puerta), sin importar el ancho.
- VII. Se mostrara la ubicación actualizada de cada Estación De Control mediante un mapa o plano que otorgará la empresa.



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

- VIII. Se procederá a revisar las EDC verificando las buenas condiciones del Rodenticida y/o engomados, si el programa lo indica se aplicara la rotación del Rodenticida, se anotara el estado de las EDC, así como la actividad de los roedores encontrada y limpieza de las mismas.
- IX. Se levantara un reporte de lo antes mencionado. Y se le entregara al responsable del área, así como reportes de los demás dispositivos de control.
- X. Si existiese actividad, esta se eliminara con los siguientes procedimientos:
 - a) La instalación de trampas debajo de maquinaria, racks o tarimas y al lado de las paredes donde se registro la actividad.
 - 1. El uso de cebos cuando fuera necesario para la eliminación de infestaciones en exteriores.
 - e) Visitas constantes de inspección para darle seguimiento al tratamiento hasta que se haya eliminado la infestación.
- 11. Todos los dispositivos utilizados para la prevención y control de roedores deben incluirse en un programa maestro de limpieza.

6. CONTROL DE AVIFAUNA

La principal dificultad que presentan las aves para su control es precisamente su capacidad de volar. Su gran movilidad, unida a las restricciones legales en cuanto al empleo de venenos, obliga a la utilización de métodos de control que presentan mayor o menor eficacia, en función de cada caso concreto. En cualquier caso, existe una amplia variedad de soluciones que pueden emplearse de acuerdo con las instalaciones a proteger o a preservar.

Entre estas soluciones destacan, en primer lugar, las que persiguen impedir el acceso de las aves a los lugares que interesa proteger. Redes y mallas suelen ser muy eficaces alrededor de zonas específicas o tapando los huecos por los que los pájaros entran en los edificios. Su principal desventaja es que atrapan hojas, polen y otros materiales y pueden convertirse en un cúmulo de suciedad. Como complemento, pueden emplearse pinchos, que evitan que las aves se posen en puntos concretos, aunque a la larga también acumulan suciedad y los pájaros pueden llegar a anidar encima. Los cables de acero también evitan que los pájaros se posen, pero se destensan con el tiempo y pierden efectividad.

El contrapunto a los dispositivos mencionados son los sistemas electrificados. En general, son muy eficaces, ya que provocan descargas eléctricas cuando el ave se posa. Pero su coste, tanto de instalación como de mantenimiento, es mayor que el de los métodos anteriores.

Otra forma de limitar el acceso de las aves es el uso de métodos repelentes. Entre ellos destacan geles y líquidos. Los primeros ensucian demasiado y a ellos se adhieren elementos transportados por el viento como polen, hojas o insectos. Los segundos desprenden olores fuertes y deben ser aplicados por personal autorizado en el manejo de productos químicos, con una frecuencia mensual, aproximadamente. Una segunda posibilidad son los ultrasonidos. Molestan a las aves pero se corre el riesgo de que éstas se acostumbren y se pierda toda efectividad.

En determinadas circunstancias pueden ser de utilidad métodos que ahuyentan a las aves como material reflectante y siluetas de depredadores. Tienen la ventaja de que se pueden adquirir o fabricar fácilmente, pero no son muy efectivos ya que las aves pronto aprenden que son inofensivos. En esta misma línea, puede optarse por emplear sonidos, como fuertes explosiones o reproducciones del sonido de depredadores o de la alarma de la propia especie que queremos ahuyentar emplea para defenderse. No obstante, suelen perder su eficacia en cuanto las aves descubren que tras el sonido no hay ningún peligro.

Por su parte, la cetrería (utilización de aves rapaces) es uno de los métodos más eficaces para ahuyentar a otras aves. Para que resulte efectiva es necesaria la presencia de rapaces durante varias horas diarias, por lo que este método resulta más caro que los anteriores. Además, pierde efectividad en zonas urbanizadas.

Finalmente, merece la pena destacar a los métodos que reducen la población de aves, como el uso de anticonceptivos o las capturas. Con respecto a los primeros, sólo en el caso de las palomas se pueden suministrar





CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

anticonceptivos que evitan la procreación. Es un método bastante caro y efectivo únicamente en núcleos urbanos donde no existe intercambio de aves entre la zona donde se aplica y el exterior. Además, el empleo de este método requiere la obtención de permisos por parte de las autoridades y sólo hay en España una empresa distribuidora del producto.

La muerte, captura y destrucción de nidos requiere igualmente de permisos especiales. Cabe recordar que la legislación protege a las aves y, salvo en determinadas circunstancias, periodos del año y especies concretas, está prohibido realizar cualquiera de estas actividades, que son objeto de fuertes sanciones económicas.

7. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA MIP

Para mantener un ambiente libre de plagas es necesario realizar un servicio preventivo y correctivo, por lo cual recomendamos que se realicen servicios periódicos y programados en todas las áreas para garantizar la efectividad de nuestro programa, ya que por parte de SERVIPro se realizará lo siguiente:

2. Realizar una inspección continua en todas las instalaciones para verificar las condiciones de las áreas y en especial en los puntos críticos de riesgo.
3. Monitorear todos los dispositivos para la prevención y control de insectos y roedores para verificar su limpieza e identificar actividad.
4. Hacer extensivo el programa de control de plagas, en lo necesario, a zonas aledañas para un mejor control de las plagas que inciden.

8. EVALUACION DEL PROGRAMA (SUPERVISION)

Se realizara una evaluación del servicio por parte de la Gerencia Técnica Operativa y de Servicios, en la que se consideraran todos los factores que competen al programa MIP y normatividad vigente para la seguridad de los alimentos; de lo cual se realizará y entregará un reporte formal a la gerencia o encargado del servicio por parte del cliente.

También se tendrán que evaluar y comparar los registros mensuales de servicio semestral y anualmente, graficándolos para determinar la actividad por áreas de las plagas y retomar acciones correctivas de manera mutua.

9. LA IMPORTANCIA DEL CLIENTE EN EL PROGRAMA MIP

Para hacer efectivo cualquier programa de control de plagas (MIP), es necesario mantener una comunicación estrecha entre ServiPro y el Cliente. Un ambiente de cooperación de ambas partes es muy importante para reducir los factores y condiciones que contribuyen a la presencia de plagas y para asegurar el éxito del programa MIP.

- a) El cliente necesita saber que infestaciones se han encontrado y donde, además de las acciones correctivas que debe hacer para ayudar a prevenir y controlar el problema.
- b) El personal que labora con el cliente hace los ojos del operador de control de plagas entre las visitas. Estas personas ayudan al operador a identificar con precisión los movimientos de las plagas, para que se puedan conseguir los mejores resultados de la manera más productiva con el mínimo uso de plaguicidas.
- c) Debe documentarse toda actividad de plagas y mantener un registro detallado para su revisión periódica. Esta información puede ser útil para determinar las tendencias de las plagas y para resolver situaciones difíciles, además que en las auditorias piden un registro de hallazgos.



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

- d) Revisar y discutir en conjunto los informes de inspectores y auditores que visiten la planta para tomar acciones correctivas en solución a cualquier problema de plagas que haya surgido.
- e) El cliente puede incluirnos dentro de su equipo de seguridad e higiene o sanidad, ya que podemos aportar opiniones importantes para la preparación de auditorías y mejora de instalaciones.

ALCANCES DEL PROGRAMA MIP

Los organismos que se enlistan a continuación, son considerados como plaga y se incluyen en la cobertura del servicio de control de plagas, así como también en la garantía del mismo.

DESINSECTACIÓN (DI)	DESRODENTIZACIÓN (DR)	DESINFECCIÓN (DF)
<u>INSECTOS</u> Cucaracha alemana Cucaracha americana Hormiga arriera y otras Pulgas Chinche de cama Pececillo de plata *Mosca casera y otras *Mosquitos o zancudos Tijerillas Grillos Caras de niño Gallina ciega Cucaracha oriental Cucaracha de banda café <u>ARACNIDOS</u> Alacrán Araña viuda negra y otras Tarántulas Ácaros <u>CHILOPODOS</u> Cien pies Mil pies <u>MOLUSCOS</u> Caracoles Babosas <u>CRUSTÁCEOS</u> Cochinilla de jardín	Rata noruega o de alcantarilla Rata de los tejados Ratón doméstico o casero	Hongos Virus Bacterias Micoplasmas

*(su control estará limitado al contacto que hagan con las barreras químicas)



ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA

N° AA-21-510-021000999-N-16-2023

"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

DESCRIPCIÓN DE TÉCNICAS EMPLEADAS EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS

TÉCNICA	DESCRIPCION
Aspersión localizada o focalizada	Consiste en la aplicación de productos insecticidas en forma líquida y diluida en agua a dosis señaladas por el laboratorio formulador. Al realizar la aplicación se pretende cubrir las principales áreas con las que tiene especial contacto los organismos a controlar, los técnicos tienen conocimiento de los hábitos de movimiento y dispersión de la especie combatida. Las aspersiones se realizan con un aspersor neumático manual, los cuales cuentan con dispositivos (boquillas) que regulan la salida y el tamaño de gotas. Una vez que el técnico llega y se registra en sus instalaciones, se protege con su equipo de seguridad, llena el equipo a utilizar con el producto que le servirá de vehículo al insecticida, se asegura de que el producto a aplicar sea el correcto para el problema existente, vierte la dosis señalada en la etiqueta del producto, (el producto y la dosis varía según la plaga y el grado de infestación), ajusta la boquilla (si está utilizando el aspersor neumático manual y dependerá de la superficie a donde dirigirá la aplicación), y se dispone a realizar la fumigación.
Nebulización	Aplicación de productos insecticidas y desinfectantes por medio de un equipo de ultra bajo volumen, el cual microniza la gota y la activa por presión motorizada produciendo una nube de aplicación total y penetración efectiva, es ideal para tratamientos en industrias, residencias, invernaderos, criaderos de animales, etc. El tamaño de sus gotas se puede controlar para aplicación de UBV y para tratamientos residuales.
Microinyección	Para esta técnica se utilizan insecticidas generalmente de base oleosa. La microinyección tiene como característica principal que sus gotas son de UBV que combinadas con un flujo constante de aire, permite realizar una expulsión y control de insectos al llegar hasta los rincones más inaccesibles pues las gotas se fraccionan en partículas muy pequeñas. Esta técnica se emplea en lugares donde el aspersor manual no tiene alcance, es decir, en hendiduras, detrás de placas, detrás de laminas pegadas a la pared, etc.
Trampas engomadas en estaciones de control	Se colocan trampas de pegamento dentro de las estaciones de control, en interiores de plantas procesadoras de alimentos (requerimientos de AIB). El uso de trampas engomadas eleva el grado de seguridad para el manejo de roedores y reduce el riesgo de contaminación producida por la volatilización de productos químicos. Estas a diferencia de los cebos rodenticidas, no contienen sustancias químicas tóxicas y basan su efectividad en un potente pegamento y una esencia de cacahuete que funciona como atrayente. Inicialmente se debe realizar una inspección de las áreas, para determinar el uso de trampas o de rodenticidas (según requerimientos de AIB) Existen áreas donde la colocación de cebos rodenticidas está restringida y debemos tener conocimiento de ellas. El tamaño de las trampas engomadas depende de la actividad de roedores (ratas o ratones)
Cebado	Consiste en la colocación de cebos rodenticidas en estaciones de control dispuestas a lo largo del área de movimiento de los roedores, también se pueden colocar estratégicamente en madrigueras. Los cebos rodenticidas deben colocarse en áreas donde esté permitido su uso, en este caso, solo en exteriores obedeciendo a los lineamientos de AIB
Cebo para Cucaracha	Es la aplicación de alimento para cucarachas en mezcla con un insecticida disponible en forma de gel, el cual se deposita en grietas y hendiduras, aparatos electrodomésticos contactos. El mecanismo es el de una inyección ya que al empujar el embolo de la jeringa, el gel cucarachicida sale en pequeños puntos que pueden ser la medida. Este cebo está contenido generalmente en jeringas de 30 gramos, lo cual facilita la aplicación del gel en grietas, aparatos electrodomésticos, debajo de los muebles y en otros lugares donde el uso de insecticidas líquidos pueden ocasionar daños.
Cebo para Moscas	Es la aplicación de insecticida en forma de polvo para combatir las moscas se aplica utilizando una brocha y se dispone en manchones en la pared. Se prepara una mezcla del producto formulado y agua una vez preparada se procede a realizar la aplicación en paredes donde las moscas se posan para su descanso, se debe tener mucho cuidado que los lugares donde se aplica la mezcla no sea alcanzado por animales de sangre caliente ya que puede ocasionar daños.

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México
C.P. 09810. RFC: SME910904AE2
www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
Multilínea: 5581 88 68, 01 800 2020 911





SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

Espolvoreo	Este se realiza con la finalidad de que el polvo perdure activo durante mas tiempo, sin embargo debe aplicarse en lugares donde no haya mucha actividad, tampoco en exteriores pues con una simple llovizna bastaría para que su poder se debilite, además se deslavaría gran parte de polvo aplicado.
------------	--

TECNICA	EQUIPO	ORGANISMO COMBATIDO	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
Aspersión localizada (AL)	Aspersor neumático manual	Insectos rastreros y nichos de insectos en techos y paredes	Insecticidas líquidos y polvos
Nebulización	Equipo de ultrabajo volumen	Insectos voladores, rastreros y organismos patógenos.	Insecticidas y desinfectantes líquidos
Termonebulización	Equipo de ultrabajo volumen utilizando calor	Insectos voladores en áreas grandes	Insecticidas residuales a mayor concentración
Trampas engomadas en estaciones de control	Trampas engomadas en Estación de Control	Ratas, ratones y algunos insectos rastreros que intenten ingresar	Laminas con pegamento que contiene un atrayente alimenticio hecho a base de cacahuete
Cebado en Estación	Colocación de cebos rodenticidas en EDC Estaciones de Control	Roedores	Cebos parafinados en forma de bloques
Rodenticida en bebederos	Rodenticida líquido colocado en bebederos cerca de las madrigueras o donde se haya detectado actividad	Roedores	Rodenticida en presentación líquida
Microinyección o Aspersión Focalizada (AF)	Microinyector y aspersor neumático manual	Insectos Rastreros ubicados en lugares inaccesibles	Insecticida de derribo inmediato, para el uso del microinyector se recomienda usar de preferencia plaguicidas en base oleosa.
Espolvoreo	Espolvoreador neumático, espolvoreo manual	Insectos rastreros	Producto en presentación de polvo humectable
Cebo para moscas	Brocha	Moscas	Insecticida en presentación de polvo en mezcla con azametiphos y atrayentes

A T E N T A M E N T E
APODERADO LEGAL

ING. ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México
C.P. 09810. RFC: SME910904AE2
www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
Multilinea: 5581 88 68, 01 800 2020 911





ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

PROGRAMA DE TRABAJO SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 de marzo de 2023

SECRETARÍA DE TURISMO
P R E S E N T E

CONTENIDO:

1. REFERENCIAS GENERALES
2. INTRODUCCION
3. OBJETIVO
4. ALCANCE
5. DEFINICIONES
6. RESPONSABILIDADES
7. POLITICAS
8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

1. REFERENCIAS GENERALES

- 1.1. Norma Técnica de Competencia Laboral. Control Básico de Plagas Urbanas. Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. CONOCER. 10/05/02.
- 1.2. Estándar de competencia: Prestación de servicios de manejo integrado de plagas urbanas: nivel intermedio. Publicado en el DOF el 07 de octubre 2011.
- 1.3. NOM-F-605-NORMEX-2004. Alimentos – Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos
- 1.4. Preparados para la Obtención del Distintivo H.
- 1.5. NMX-F-610-NORMEX-2002. Alimentos-Disposiciones Técnicas para la Prestación de Servicios en Materia de Desinfección y Control de Plagas.
- 1.6. NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- 1.7. NOM-256-SSA1-2012. Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
- 1.8. NOM-052- SEMARNAT-1993. Qué establece las Características de los Residuos Peligrosos, el Listado de los mismos y los Límites que hacen a un Residuo Peligroso por su Toxicidad al Ambiente.
- 1.9. NOM-144-SEMARNAT-2004. Establece las Medidas Fitosanitarias reconocidas Internacionalmente para el Embalaje de Madera, que se utiliza en el Comercio Internacional de Bienes y mercancías.

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México
C.P. 09810. RFC: SME910904AE2
www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
Multilínea: 5581 88 68, 01 800 2020 911



ServiPro de México, S. A. de C. V.

- 1.10. NOM-Y-302. Plaguicidas- Clasificación Toxicológica.
- 1.11. NOM-005- STPS-1998. Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo para el manejo, transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas.
- 1.12. NOM-017-STPS-2001. Equipo de Protección Personal – Selección, uso y Manejo en Centros de Trabajo.
- 1.13. Normas Consolidadas de AIB Internacional para Inspección. Programa de Prerrequisitos y de Seguridad de los Alimentos. 2008.
- 1.14. British Retail Consortium BRC. Global Standart for Food Safety. Site 4.11 Pest Control. London: TSO. January 2008.
- 1.15. PASS-220: 2008. Programas Prerrequisito sobre Inocuidad Alimentaria para la Manufactura de alimentos. Mayo. 2008.
- 1.16. Silliker. Auditoria de buenas prácticas de manufactura y sistemas de inocuidad alimentaria. Silliker. 25/01/2012.
- 1.17. Estándares para el Manejo de Plagas en la Industria Alimentaria. National Pest Management Association. 2007.
- 1.18. Procedimiento para el Control de Registros, PR-GC-03.
- 1.19. Procedimiento de acciones de Mejora PR-GC-04.
- 1.20. Procedimiento de Capacitación PR-GA-01
- 1.21. Procedimiento de Evaluación y Seguimiento al Servicio de Control de Plagas PR-GC-06
- 1.22. Procedimiento de Compras PR-GA-02
- 1.23. Procedimiento de Ventas PR-GV-01
- 1.24. Procedimiento para el Uso y Manejo de Plaguicidas. PR-GT-01.
- 1.25. Procedimiento para el Control de Artrópodos. PR-GT-02.
- 1.26. Procedimiento para el Control de Roedores. PR-GT-03.
- 1.27. Procedimiento para Tratamientos con Fumigantes. PR-GT-04.
- 1.28. Procedimiento para el Control de Plagas Ocasionales. PR-GT-05.
- 1.29. Procedimiento para el Tratamiento a Embalaje de Madera. PR-GT-06.
- 1.30. Instructivo para la Instalación, Monitoreo y Mantenimiento de Estaciones de Control IN-GT-01.
- 1.31. Instructivo para Aspersión Manual. IN-GT-02.
- 1.32. Instructivo para Aspersión Motorizada. IN-GT-03.
- 1.33. Instructivo para Microinyección. IN-GT-04.
- 1.34. Instructivo para Nebulización, Termonebulización y Generadores de Humo. IN-GT-05.
- 1.35. Instructivo de Cebado para el Control de Insectos. IN-GT-06.
- 1.36. Instructivo para la Instalación y Monitoreo de trampas con Atrayentes. IN-GT-07.
- 1.37. Instructivo para la Instalación, Monitoreo y Mantenimiento de Trampas de Luz. IN-GT-08.
- 1.38. Instructivo para el Transporte y Manejo de Plaguicidas. IN-GT-09.
- 1.39. Instructivo para la Instalación o Aplicación de Repelentes Físicos y Químicos. IN-GT-10.
- 1.40. Instructivo para la Instalación de Mallas. IN-GT-11.
- 1.41. Instructivo para el Control de Insectos Xilófagos. IN-GT-12.
- 1.42. Instructivo de Inspección en las Instalaciones del Cliente IN-GT-13

2. INTRODUCCIÓN

El servicio de control de plagas, es el principal producto que ServiPro de México proporciona a sus clientes, por lo que es primordial establecer los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para proceder en forma sistemática y segura, para ser más eficientes en las actividades del personal operativo en los servicios.



ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

3. OBJETIVOS

- Establecer e implementar los lineamientos para realizar las actividades del servicio de control de plagas en forma ordenada, segura y de acuerdo a la normatividad vigente, para cumplir con los requisitos y expectativas del cliente.
- Especificar las actividades a ejecutar durante el proceso de los servicios de Manejo Integrado de Plagas (MIP) y servicios técnicos de control de plagas.

4. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todo el personal involucrado en la programación y realización de servicios de Manejo Integrado de plagas.

5. DEFINICIONES

- 5.1 **AIB:** American Institute of Baking (Instituto Americano de la Panificación). Corporación que define los requerimientos clave que debe cumplir una instalación que procesa o maneja alimentos, para mantener la seguridad e inocuidad de sus productos.
- 5.2 **Acción Correctiva:** Acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad, defectos u otra situación indeseable, a fin de prevenir su recurrencia.
- 5.3 **Acción Preventiva:** Acción tomada para eliminar la causa o causas de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable.
- 5.4 **Artrópodos:** animales invertebrados con simetría bilateral, formados por segmentos ostensibles, provistos de apéndices articulados o artejos, en este grupo están considerados los arácnidos e insectos que son de nuestro interés.
- 5.5 **Buenas Prácticas de Manufactura (BPM):** Conjunto de reglas de higiene que deben llevarse a cabo para evitar la contaminación o alteración de los productos manufacturados. Para el personal técnico, son medidas de higiene y seguridad para evitar cualquier riesgo de contaminación.
- 5.6 **Certificado de Servicio:** documento que se expide al cliente después de realizar el servicio de control de plagas, el cual incluye toda la información que establece la NOM-256-SSA1-2012.
- 5.7 **CICOPLAFEST:** Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
- 5.8 **Cliente:** Persona física o moral que contrata los servicios de Fumigación, Desinfección y Control de Plagas en ServiPro de México.
- 5.9 **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.
- 5.10 **Colinesterasa:** Enzima que se encuentra en los tejidos y glóbulos rojos de animales y humanos que contribuye a regular la actividad de los impulsos nerviosos y que es necesaria para la adecuada función neurológica. Para el personal técnico que realiza aplicaciones de plaguicidas se recomienda que debe realizarse análisis clínicos anuales de colinesterasa. (NOM-F-NORMEX -2002).
- 5.11 **Comodato:** Contrato, en el cual se entregan gratuitamente para su uso los dispositivos de control de plagas, mismos que serán restituidos íntegramente por el cliente a ServiPro de México al vencimiento del contrato de servicio.
- 5.12 **Contaminación del producto:** Un producto o materia prima está contaminado o alterado cuando contiene microorganismos, plaguicidas, materia extraña o cualquier otra sustancia no declarada.



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

- 5.13 **Contrato de Prestación de Servicios:** Documento elaborado por el área de ventas de la organización, en común acuerdo con el cliente, para establecer los términos y condiciones a que debe sujetarse la prestación de servicio.
- 5.14 **Control de Plagas:** Acciones para prevenir, eliminar o mantener las poblaciones por debajo de los niveles que causen un perjuicio a la salud de los humanos, animales y flora.
- 5.15 **Coordinador del servicio (cliente):** Es la persona responsable de recibir, coordinar y tomar decisiones para llevar a cabo las actividades del servicio.
- 5.16 **Corrección:** Acción para eliminar o subsanar una no conformidad, que debe realizarse en forma inmediata, sin investigar ni eliminar sus causas.
- 5.17 **Diagnóstico:** Actividad para identificar el riesgo que representa una plaga, la cual sirve como base en la toma de decisiones para su control.
- 5.18 **Equipo de Protección Personal (EPP):** Accesorios de uso personal destinados a proteger la integridad física y la salud del personal técnico operativo, de factores de riesgo asociados a los servicios.
- 5.19 **Equipos de control:** son las estaciones de control para roedores (control físico y químico), trampas con atrayentes, trampas para insectos rastreros y voladores, cebaderos y cualquier otro dispositivo autorizado, útil para la captura, repelencia o monitoreo de actividad de plagas.
- 5.20 **Estrategia de control de plagas:** Las tácticas que se utilizan, individualmente o asociadas entre sí, con la intención de evitar los problemas causados por plagas o para disminuir su impacto una vez que se han manifestado, siendo el control físico, control mecánico, control cultural, control biológico, control químico.
- 5.21 **EDC:** Estación de Control.
- 5.22 **Exclusión:** Son acciones orientadas a evitar la entrada, tránsito, desarrollo y contaminación por plagas, a través de métodos físicos, químicos y biológicos.
- 5.23 **Factores asociados:** son las condiciones y los métodos operativos en las instalaciones del cliente, que permiten y/o propician la presencia, desarrollo o establecimiento de plagas.
- 5.24 **Hallazgo:** Detección de una situación que permite definir el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos, así como los requisitos no establecidos, pero que afectan los resultados esperados.
- 5.25 **Hojas de Seguridad (HDS):** Información sobre las condiciones de seguridad e higiene relativa al manejo de sustancias químicas peligrosas, que sirve como base para la comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo. Incluye Etiqueta, Hojas de datos de seguridad y el Registro CICOPAFEST o COFEPRIS.
- 5.26 **Infestación:** Es el alojamiento, desarrollo y/o reproducción de plagas en las instalaciones o productos.
- 5.27 **Ingrediente activo:** Componente químico, que produce el efecto plaguicida deseado para el control de una plaga específica.
- 5.28 **Inspección de la instalación:** Acción de revisar lugares, materiales específicos, equipos y maquinaria con acceso autorizado y sin riesgo, para detectar actividad de plagas y sitios potenciales de establecimiento.
- 5.29 **Inspección inicial:** Recorrido de instalaciones del cliente para detectar actividad de plagas y los factores asociados al ingreso, establecimiento o desarrollo de las mismas.
- 5.30 **Instructivo:** Documento que describe en forma detallada, lógica y secuencial, cómo llevar a cabo una actividad.
- 5.31 **Manejo Integrado de Plagas (MIP):** Es un sistema proactivo que se adelanta a la incidencia del impacto de las plagas en los procesos productivos a través de estrategias viables y seguras, coordinadas con el cliente, haciendo uso de todos los recursos necesarios, para minimizar los peligros ocasionados por la presencia de plagas.
- 5.32 **Necesidades del cliente:** Características deseables del servicio, especificadas en términos de requisitos para la calidad.
- 5.33 **Nivel de riesgo:** es la base para determinar el peligro que representa la incidencia de plagas en un sitio de interés y decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implementar nuevos, así como la prioridad de las acciones para el control.
- 5.34 **NMX:** Norma Mexicana.
- 5.35 **NOM:** Norma Oficial Mexicana.
- 5.36 **Plaga:** Organismos capaces de ocasionar molestia, daño a la salud o pérdidas económicas al hombre.
- 5.37 **Plaguicida:** sustancia o mezcla de sustancias destinada a prevenir, destruir, atraer, repeler o combatir cualquier plaga.



ServiPro de México, S. A. de C. V.

- 5.38 **Procedimiento:** Documento que describe la forma de realizar una actividad específica, basada en los procesos de la empresa.
- 5.39 **Proceso:** Actividades sistemáticas para el desarrollo de un producto o servicio.
- 5.40 **TLV:** Trampa de luz para insectos voladores.
- 5.41 **Servicio MIP:** es aquel que requiere de la implementación de un programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP), diseñado de acuerdo a las necesidades y expectativas de un cliente específico.
- 5.42 **Servicio técnico:** es aquel que requiere de un diagnóstico y ejecución de actividades para el control de plagas.
- 5.43 **Servicio de Mantenimiento:** se realiza con la frecuencia establecida en el contrato de servicio o programa y abarca la inspección, mantenimiento de dispositivos de control y monitoreo y aplicación de plaguicidas principalmente.
- 5.44 **Técnico auxiliar:** personal capacitado por ServiPro de México, para realizar actividades básicas de control de plagas y apoyar en servicios especializados.
- 5.45 **Técnico Especializado:** personal capacitado de acuerdo a la norma de competencia laboral y que ha sido evaluado y aprobado por ServiPro de México, con el conocimiento necesario para realizar todas o cualquiera de las siguientes actividades especializadas: Control de aves, Control de plagas de productos almacenados, Estándares de calidad, Control de Plagas de la madera.
- 5.46 **Tipo de establecimiento:** Por su actividad el establecimiento puede clasificarse en: Comercial, Industrial, Servicios (Restaurantes, Hotelería, Hospitales, Educación, etc.), Casas Habitación y oficinas, de acuerdo a lo establecido en la NOM-256-SSA1-2012.
- 5.47 **Umbral de acción:** herramienta básica para la toma de decisiones para llevar a cabo acciones en el control de plagas y que puede estar definido según requerimientos del cliente.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. **Director General:** Revisar y autorizar el presente procedimiento.
- 6.2. **Director de Operaciones:** Revisar y aprobar el presente procedimiento.
- 6.3. **Gerente de Servicios:** Implementar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.
- 6.3.2. Mantener actualizado el presente procedimiento
- 6.4. **Gerente de Calidad:** Verificar el cumplimiento del presente procedimiento.
- 6.5. **Gerente Técnico:** Asesorar en requerimientos técnicos al personal técnico y clientes.
- 6.6. **Gerente de Ventas:** Conocer este procedimiento para proporcionar la información relacionada a la venta del servicio.
- 6.7. **Supervisor Técnico:** Capacitar y vigilar la implementación del procedimiento con personal técnico.
- 6.8. **Técnico especializado.** Vigilar y ejecutar las actividades de este procedimiento en el desarrollo de los servicios asignados.
- 6.9. **Técnico auxiliar:** Realizar las actividades de los servicios de acuerdo a este procedimiento.
- 6.10. **Jefe de servicios:** Programar y vigilar el cumplimiento de los servicios de control de plagas.
- 6.11. **Jefe de Abastecimiento Operativo:** Mantener la existencia autorizada del Cuadro Básico de Plaguicidas y Desinfectantes, equipos de aplicación, insumos en general e información de soporte.
- 6.11.1. Proporcionar y controlar los insumos solicitados por el personal técnico.
- 6.12. **Asesor comercial:** Conocer el procedimiento para proporcionar la información relacionada a la venta del servicio.
- 6.13. **Ejecutivo de cuenta:** Coordinar la ejecución y dar seguimiento a los servicios asignados.
- 6.14. **Auxiliar de Jefe de servicios:** Realizar la captura diaria de servicios realizados e informar al Jefe de servicios.

7. POLITICAS



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

1. Ninguna persona sin capacitación podrá participar en los Servicios de Control de Plagas, Fumigación y Desinfección.
2. Todo el personal operativo que realice servicios de control de plagas y fumigación debe estar capacitado de acuerdo a la Norma de Competencia Laboral en el Control básico de plagas urbanas.
3. Todo el personal asignado a los servicios de control de plagas y fumigación debe estar capacitado en el manejo de equipos de aplicación de plaguicidas.
4. Todo el personal operativo debe estar dotado del equipo básico de Protección Personal.
5. Antes y después del uso del Equipo de protección Personal (EPP) debe ser revisado para detectar daños que indiquen la necesidad de reemplazo.
6. El personal que visite las instalaciones del cliente, debe presentarse con uniforme y equipo de protección personal completo y limpio.
7. El personal técnico con escurrimiento nasal, vómito, diarrea, fiebre o infecciones en la piel, no deberá realizar los servicios de control de plagas, en clientes de industria de los alimentos.

8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

- 8.1. El colaborador de ServiPro que realiza la venta de un servicio, define con el cliente el alcance del mismo, así como los dispositivos de control requeridos y sus condiciones de venta, comodato o renta, quedando establecido en el **Contrato de Servicio de Control de Plagas** o del **Contrato de Prestación de Servicios**, según corresponda. Cuando el cliente cuente con su propio formato de contrato y requisitos, el colaborador que realice la venta o licitación, revisará, evaluará y decidirá si ServiPro de México deberá participar.
- 8.2. Cuando se realice la venta de equipos de control de plagas y productos plaguicidas, será de acuerdo a **Lista de Precios de Productos y Equipos** vigente, la cual debe ser actualizada por el Jefe de Abastecimiento Operativo con la autorización del Director General.
- 8.3. El Colaborador que realizó la venta del servicio, entrega una copia del contrato o informa y envía vía E-mail todos los datos sobre un cliente nuevo o con renovación de contrato, para su registro o reactivación en la base **ADMIN**.
- 8.4. Cuando se trate de un cliente nuevo con Servicio MIP, o un cliente que requiere de Carpeta de servicio, el Colaborador que realizó la venta del servicio informa al **Gerente Técnico** o entrega copia del **Contrato de Prestación de Servicios**, para que integre toda la documentación de la **Carpeta de Servicio**.
- 8.5. El **Gerente Técnico** asigna al **Supervisor Técnico** que estará a cargo de apoyar y dar seguimiento al nuevo servicio e informa vía E-Mail, al área de Abastecimiento Operativo para proporcionar los materiales, equipos y plaguicidas con base al **Programa Anual de Rotación de Plaguicidas**. y/o de acuerdo a la lista autorizada por el cliente y los equipos de control y materiales, según las necesidades del nuevo servicio.
- 8.6. El Asistente de Gerencia Técnica realiza la entrega de Carpeta de Servicio al supervisor o Técnico asignado y lo registra en el **Control de Entrega de Carpeta de Servicio**.
- 8.7. Cuando se trate de un servicio MIP, el **Supervisor Técnico** asignado debe realizar o actualizar el **Programa de Manejo Integrado de Plagas**. En este programa se especifica la frecuencia del servicio y las actividades, con fechas, periodo de servicio, técnicas de aplicación y plaguicidas autorizados. En el programa MIP se registra nombre y firma de quien lo realiza (Supervisor Técnico) y quien lo autoriza (cliente).



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

- 8.8. Los servicios MIP deben ser programados por el **Jefe de Servicios** a través del Supervisor Técnico o Técnico responsable y se realizarán de acuerdo a las necesidades del cliente. Estos servicios quedan registrados en Bitácoras del cliente así como en el **Reporte de Inspección y servicio**.
- 8.9. Los servicios son programados en la **Agenda de Servicios** del técnico responsable y se controlan a través de la **Orden de Servicio**. El número de la Orden de servicio es registrado en la base de datos ADMIN y este debe ser el mismo que deberá registrarse en la factura correspondiente, así mismo, deberá registrarse por el técnico en el **Reporte de Inspección y Servicio**.

REQUISITOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS

- 8.10. **Capacitación:** Los Servicios serán realizados por personal capacitado, que haya aprobado los cursos básicos definidos por el Gerente Técnico, cuya constancia es el **Certificado Interno de Capacitación**, de acuerdo al **Programa anual de Capacitación**.
- 8.11. El personal operativo debe estar capacitado en Seguridad en el trabajo, Buenas Prácticas de Manufactura e Higiene, así como en temas relacionados con el Manejo Integrado de plagas, Uso y manejo de plaguicidas por personal de ServiPro de México y/o instituciones reconocidas. Esta capacitación es conforme al **Programa anual de Capacitación** y de acuerdo al **Procedimiento de Capacitación**.
- 8.12. **Salud e higiene del personal.** Todo el personal operativo debe someterse a un examen médico al menos una vez al año, de acuerdo a la Norma **NOM-256-SS1-2012** y los análisis de colinesterasa para el personal que realiza aplicaciones de plaguicidas, con base en la recomendación de la Norma **NMX-F-610-NORMEX-2002**.
- 8.13. **Uniforme de trabajo:** el cual consta de camisola de manga larga, sin botones de color blanco o azul Oxford (para Supervisor Técnico y Gerentes); pantalón de color azul marino de poliéster y algodón, principalmente en aquellos clientes que no aceptan el uso de mezclilla; zapatos de seguridad con casquillo, de suela antiderrapante y dieléctricos en algunos casos; overol de color azul marino de algodón y poliéster (65/35), playera tipo polo de color gris o blanco según la actividad. Los overoles, camisas, playeras y camisolas deben contar con los logotipos de la empresa.
- 8.14. El aseo personal incluye: Baño diario, uñas recortadas, cabello corto, barba y bigote recortados. **Imagen 01.** El uniforme debe usarse completo y limpio, así también el overol y chalecos de seguridad deben estar limpios y sin roturas o hilos sueltos.
- 8.15. En la industria de alimentos no se debe utilizar: cosméticos, relojes, alhajas, anillos y ningún objeto en bolsas superiores de camisa u overol. Además se debe cumplir con lo establecido por el cliente, para la realización del servicio.
- 8.16. **Equipo de Protección Personal (EPP).** Todo el personal operativo debe estar dotado del equipo básico de Protección Personal (mascarilla, guantes, overol, zapatos, lentes de seguridad y tapón auditivo), el cual debe estar limpio y en condiciones de uso, sometido al mantenimiento periódico requerido. Antes y después de su uso debe ser revisado para detectar daños que indiquen la necesidad de reemplazo. Se deben respetar las especificaciones técnicas y de caducidad de cada equipo.
- 8.17. Todo el personal operativo debe estar capacitado en el manejo de equipos de aplicación de plaguicidas, así como contar con dichos equipos en condiciones de uso, para realizar el servicio. Estos equipos deben estar limpios y listos para usarse, de acuerdo al **Programa de Mantenimiento de Equipos de Aplicación**.
- 8.18. El Técnico de servicio debe contar con el material necesario para realizar la inspección (lámpara de mano, portalámpara, espátula, libreta de campo), mantenimiento de estaciones de control EDC (llaves) y la



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

herramienta básica para reparaciones menores de equipos de aplicación (llave inglesa (perico), desarmadores), así como aquella necesaria para tener accesos en equipos autorizados y bajo condiciones seguras de acceso (guantes, desarmador plano y de cruz).

- 8.19. El Jefe de Servicios contactará al responsable de recibir y/o coordinar el servicio por parte del cliente, para establecer fecha y hora del servicio, o para corroborar requisitos del servicio acordados en el proceso de venta.
- 8.20. El Jefe de Abastecimiento Operativo a solicitud del personal **Técnico** deberá proporcionar los plaguicidas, equipos de aplicación y los materiales necesarios para cubrir los servicios, mediante el uso de los formatos: **Requisición de Plaguicidas y Desinfectantes. Requisición de Equipos y Materiales**, actualizando simultáneamente el **Inventario Mensual de Abastecimiento Operativo**. Cuando lo considere necesario, deberá consultar al Supervisor Técnico, Jefe de servicios o Gerentes sobre el material solicitado por el técnico.
- 8.21. Para el Transporte de plaguicidas y equipos de aplicación, así como la disposición de residuos y envases vacíos de plaguicidas, el Técnico debe cumplir con las especificaciones establecidas en el **Procedimiento para el Uso y Manejo de Plaguicidas**.
- 8.22. El asistente de Gerencia Técnica debe integrar toda la documentación que indica el contenido de la **Carpeta de Servicio** solicitada, así como los requerimientos específicos del cliente de acuerdo a lo solicitado por el técnico o Supervisor Técnico. La actualización de la documentación será responsabilidad del **Técnico** de servicio y cuando se requiera, deberá contar con el apoyo del Supervisor Técnico asignado u otro Supervisor no asignado.
- 8.23. Para la realización de servicios de Manejo Integrado de Plagas (MIP), el Técnico responsable, solicita el ingreso al Coordinador del servicio (cliente), cumpliendo con los requisitos de buenas prácticas y medidas de seguridad. El Técnico, debe proporcionar credencial de ServiPro de México y/o identificación oficial cuando el cliente lo solicite; debe presentarse con uniforme y equipo de protección personal completo y limpio, incluir cofia y cubre boca cuando sea requerido.
- 8.24. Cuando se use cofia, esta debe cubrir todo el cabello incluyendo orejas y el cubre boca abarcando boca y nariz.
- 8.25. Cuando el **técnico** ingrese materiales, equipos y herramientas, debe presentar una lista de estos al personal de vigilancia del cliente cuando sea requerido y trasladarlos al área de trabajo asignada. Al término del servicio, deberá mostrar dicha lista para su verificación si es requerido. Cuando el cliente establece un control sobre el ingreso y salida de plaguicidas en sus instalaciones, el Técnico responsable debe registrar y actualizar los datos correspondientes en el formato implementado por el cliente o en el formato **Control de ingresos de plaguicidas en la Instalación del Cliente**.
- 8.26. El Técnico debe presentarse con el responsable de coordinar o recibir el servicio (cliente), antes de iniciar, para comentar acerca de las actividades que se realizarán, las áreas a tratar y requerimientos en caso de ser necesarios; además de informarse acerca de hallazgos de plagas en la instalación.
- 8.27. El Técnico de servicio o el Supervisor Técnico realiza la entrega de la **Carpeta de Servicio**, al cliente, explicando su contenido, al mismo tiempo informa que esta debe estar disponible para actualizar la documentación de soporte en cada servicio. Cuando se trate de la entrega de equipo a comodato, el Cliente firma de recibido en el apartado "**Control de Equipo en Comodato**" del contrato de servicio, en un anexo al contrato u otro documento de soporte.

[illegible]



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

debe quedar registrado que es responsabilidad del cliente, su resguardo y cuidado; aclarando que cualquier daño intencional que sufra dentro de sus instalaciones, deberá cubrir los costos para su reparación o reposición.

- 8.37. Revisar los equipos temporales de monitoreo, según la frecuencia acordada con el cliente, para mantenerlos activos. También deben estar señalados en un plano y permanecer en la **Carpeta de Servicio**. Cuando no se registre actividad deben retirarse, registrando esta actividad en el **Reporte de Inspección y Servicio**.
- 8.38. Con la información de la inspección y monitoreo de dispositivos de control, el Técnico de servicio obtiene un diagnóstico o evaluación preliminar, que le ayudará a tomar decisiones y acciones para el control, las cuales deben estar registradas.
- 8.39. Cuando se detecta una infestación y se rebasa un umbral preestablecido, el Técnico de Servicio establece un plan de acción, este debe incluir: Reconocimiento del organismo plaga, Grado de infestación e identificación de riesgos, los cuales son comunicados al cliente para establecer en forma conjunta las acciones de control.
- 8.40. El control de plagas en una situación crítica, puede requerir de la aplicación extraordinaria de plaguicida, el Técnico de servicio registra en la **Bitácora de Consumo de Plaguicidas** y en el **Registro de Aplicación de Plaguicidas**.
- 8.41. El Técnico responsable del servicio debe informar al Supervisor Técnico o al Gerente Técnico sobre servicios especializados de control de plagas (Fumigación, Instalación de mallas para el control de aves, Control de termitas, Tratamiento de embalaje de madera), solicitados por el cliente en instalaciones o productos que se encuentren fuera del alcance del programa, para que elabore la propuesta técnica y económica, con el apoyo del Gerente Técnico cuando se requiera, en el formato **Cotización de Producto o Servicio**, la cual se deberá enviar al cliente en los siguientes tres días hábiles.
- 8.42. En los servicios de mantenimiento, el Técnico con su equipo de protección personal (EPP) realiza la aplicación programada de plaguicidas de acuerdo a: **la Orden de Servicio**., o al **Programa de Manejo Integrado de Plagas**, según el tipo de servicio (técnico o MIP), o es requerido por el hallazgo de actividad de plagas, esta aplicación debe contemplar las medidas de seguridad antes, durante y posterior a la aplicación, según sea requerido y de acuerdo al **Procedimiento para el Uso y Manejo de Plaguicidas**, así como los instructivos de cada técnica aplicada:
 - a) Instructivo para Aspersión Manual.
 - b) Instructivo para Aspersión Motorizada.
 - c) Instructivo para Microinyección.
 - d) Instructivo para nebulización, Termonebulización y generadores de humo
 - e) Instructivo de Cebado para insectos.
 - f) Instructivo para el Transporte y Manejo de Plaguicidas.
- 8.43. El Técnico Responsable de la aplicación de plaguicidas debe colocar en lugares estratégicos, el **Aviso: Peligro gas fumigante**, cuando se trate de aplicaciones con gas fumigante. Cuando se emplean otras técnicas espaciales el técnico debe colocar cinta de peligro e informar oportunamente al personal sobre la evacuación y el reingreso.
- 8.44. El cambio de plaguicidas es de acuerdo al **Programa Anual de Rotación de Plaguicidas**, establecido por el Gerente Técnico y al **Programa de Manejo Integrado de Plagas** del cliente y/o acorde a la lista autorizada por cliente. El Técnico de servicio debe anotar los datos de cada aplicación en el **Registro de Aplicación de Plaguicidas** y en la **Bitácora de Consumo de Plaguicidas**.



ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

- 8.45. Cuando el técnico realice la colocación de dispositivos de repelencia para el control de palomas, será de acuerdo al **Instructivo para la Instalación o Aplicación de Repelentes Físicos y Químicos**, o la colocación de mallas de exclusión será de acuerdo al **Instructivo para la Instalación de Mallas**.
- 8.46. Al término de un servicio, el Técnico deberá asegurarse de retirar todos los materiales, herramientas, productos y equipos utilizados, para evitar riesgos de contaminación y pérdidas. Debe presentar el registro de entrada de todos los materiales al personal de vigilancia del cliente que lo solicite.
- 8.47. **Registro de actividades y recomendaciones.** El Técnico registra de forma correcta y concreta las actividades del servicio realizado y las recomendaciones necesarias para un mejor control de las plagas en el **Reporte de Inspección y Servicio**.
- 8.48. El Técnico informa al cliente sobre los hallazgos de actividad de plagas, los factores asociados a su presencia, incluyendo aquellos factores potenciales, así como las recomendaciones para su control. Se asegura que toda esta información quede registrada en el **Reporte de Inspección y Servicio** que debe ser archivado en la **Carpeta de Servicio**.
- 8.49. El Técnico registra en la **Bitácora de Consumo de Plaguicidas**, los datos de gastos de aplicación de plaguicidas realizado y lo presentará mensualmente al Jefe de Abastecimiento Operativo o durante una Supervisión.
- 8.50. Cuando el cliente requiera de un **Certificado de Control de Plagas**, el Técnico Responsable, informa con anticipación al Supervisor, Gerente Técnico o al Asistente de Dirección General para su expedición, realizando la entrega de toda la información requerida para su llenado.
- 8.51. El seguimiento a los servicios, es realizado por los Supervisores Técnicos o el Gerente Técnico cuando se requiera, quienes programan las visitas de inspección de acuerdo a la **Bitácora Semanal de Supervisión**, reportando los resultados en el **Informe de Visita a Clientes**. El Supervisor Técnico debe vigilar el desarrollo del programa, según requisitos del cliente y de manera particular, debe dar seguimiento a los hallazgos de actividad de plagas y a los apoyos solicitados por el Técnico, para asegurar la calidad del servicio.
- 8.52. **Evaluación del Servicio.** El Gerente de Calidad y/o el Supervisor Técnico, realizarán visitas para verificar el cumplimiento y eficacia de los programas de acuerdo al **Procedimiento de Evaluación y Seguimiento al Servicio de Control de Plagas** y al **Instructivo de Inspección en las Instalaciones del Cliente**, generando el **Reporte de Seguimiento al Programa de Control de Plagas** y cuando sea requerido el reporte de **Evaluación al Personal Técnico de Servicio**.
- 8.53. El Gerente de Calidad y/o el Supervisor Técnico entregan copias del **Reporte de Seguimiento al Programa de Control de Plagas** al cliente y al Técnico responsable, para su seguimiento, de acuerdo al **Procedimiento de evaluación y seguimiento al servicio de control de plagas**.
- 8.54. El Gerente de Calidad debe llevar a cabo la evaluación del personal técnico de servicio cuando detecte desviaciones en el cumplimiento de los requisitos de los servicios, a través del formato **Evaluación al Personal Técnico de Servicio** de acuerdo al **Procedimiento de Evaluación y Seguimiento al Servicio de Control de Plagas**.
- 8.55. El servicio en clientes con auditorias de terceros, debe ser revisado por el Gerente de Calidad, Gerente Técnico o Supervisor Técnico, antes de la visita de auditores, para detectar y corregir posibles desviaciones.



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

- 8.56. Las quejas al servicio deben ser atendidas por el responsable del Área involucrada hasta su cierre, informando al cliente sobre los resultados obtenidos y al Gerente de Calidad para su control de acuerdo al **Procedimiento de acciones de mejora**.
- 8.57. Cuando se reciba o detecte un producto No Conforme en el servicio, el responsable del área involucrada, dará solución al problema, siguiendo el **Procedimiento de acciones de mejora**, informando al **Gerente de Calidad**, para su control y registro.
- 8.58. La solicitud de servicios de refuerzo por el cliente, debe ser analizada, atendida y programada por el Jefe de Servicios, quien debe informar y acordar oportunamente los detalles al Técnico Responsable o Supervisor Técnico cuando se requiera.
- 8.59. **Mejoras al Servicio.** Las acciones correctivas y preventivas que resulten efectivas, son evaluadas por el Gerente Técnico, para decidir su integración total o parcial en los programas de control de plagas, con el objetivo de mejorar dichos programas y sus resultados.
- 8.60. **Atención al cliente:** Los requerimientos del cliente respecto al servicio, serán atendidos de acuerdo al formato **Ruta de Atención al Cliente**, el cual debe ser llenado con los datos específicos para cada cliente, designando el personal de ServiPro de México involucrado para brindar la atención, anexando copia en la **Carpeta de Servicio** e informando al cliente.
- 8.61. **Pláticas informativas.** A petición del cliente o por necesidades detectadas por el Supervisor Técnico, Gerente de Calidad o Gerente Técnico, se deberán impartir pláticas sobre el Manejo Integrado de Plagas (MIP) por los mismos Gerentes, Supervisores o Técnico responsable del servicio, para lograr una mejor colaboración del cliente y su personal y alcanzar los objetivos del servicio, anexando las constancias de asistencia en la **Carpeta de Servicio**
- 8.62. **Atención de auditorías.** El Gerente Técnico, el Gerente de Calidad, el Supervisor Técnico o el Técnico Especializado, atenderán las auditorías de terceros en el rubro de control de plagas, cuando el cliente lo solicite.
- 8.63. La respuesta con acciones correctivas a desviaciones detectadas en las auditorías de terceros, es responsabilidad del Técnico de servicio con el apoyo del Supervisor Técnico y en caso necesario del Gerente Técnico y/o Gerente de Calidad.
- 8.64. **Identificación de organismos plaga y análisis de muestras.** Cuando se requiera de la identificación taxonómica de organismos y/o el análisis de muestras por parte del cliente, se realizará a través del formato **Recepción de Muestras**.
- 8.65. La identificación debe realizarla el personal con la capacitación profesional (Ing. Agrónomo o Biólogo). El Gerente Técnico o la persona que este asigne debe contar con los materiales que incluyen: Claves taxonómicas, lupa de bolsillo, pincel, microscopio estereoscópico, pinzas de relojero o fórceps, agujas de disección, espátula, frascos o cajas Petri de plástico, alcohol al 70% alfileres entomológicos, información bibliográfica de reconocimiento, ilustraciones y descripción general del organismo en cuestión.
- 8.66. Las muestras deberán trasladarse de forma segura en frascos de plástico con tapa de rosca o bolsa ziploc y contar con la siguiente información: Origen de la muestra, fecha de recepción, nombre del producto, número de lote, historial del producto, datos del responsable de entrega de muestra, datos y especificaciones del cliente, apoyo con imágenes digitalizadas, breve descripción sobre las condiciones en que se observó el o los ejemplares.



ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

- 8.67. Cuando el cliente solicite la identificación taxonómica de un organismo, debe ser a través de un documento impreso o electrónico, dirigido al Gerente Técnico, Gerente de Calidad o Supervisor Técnico, donde especifique la necesidad de este requisito. El reporte de identificación describirá las características generales del organismo, su categoría taxonómica correspondiente y los comentarios relacionados con su hallazgo cuando sea requerido. Para la identificación de organismos incompletos o dañados, los resultados estarán limitados al reconocimiento último de sus partes, que permitan remitirse al grado taxonómico correspondiente.
- 8.68. Apoyo externo para identificación taxonómica: Cuando el o los especímenes analizados no puedan identificarse en ServiPro de México, el Gerente Técnico o Supervisor Técnico, acudirá a una institución reconocida para tal fin, con previa autorización por escrito del cliente, especificando que los costos de certificados serán cubiertos por el cliente.
- 8.69. Informe especial de seguimiento. El Supervisor Técnico, a solicitud del cliente, presentará un informe sobre los avances del programa, análisis de tendencias sobre la incidencia de plagas, resumen de actividades relevantes, con la frecuencia solicitada.
- 8.70. Los registros y reportes del servicio, permanecen archivados en la **Carpeta de Servicio** propiedad del cliente. La copia de **Reporte de Inspección y Servicio** o la **Orden de Servicio** es controlada por el Jefe de Servicio.

A T E N T A M E N T E
APODERADO LEGAL

ING. ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

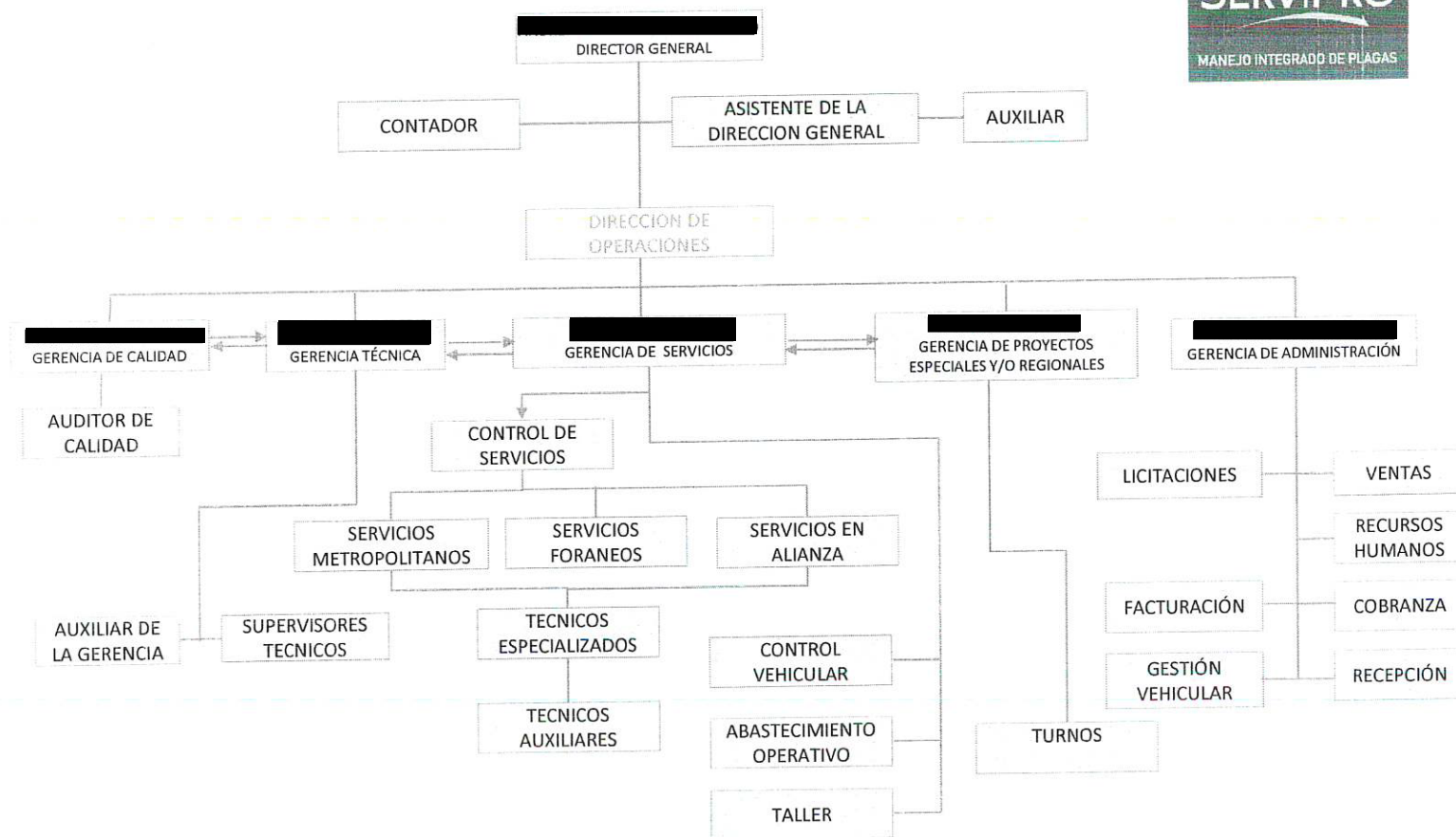
CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POR CADA UNO DE LOS INMUEBLES

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México
C.P. 09810. RFC: SME910904AE2
www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
Multilínea: 5581 88 68, 01 800 2020 911



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 2021



Domicilio fiscal: Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, México
 C.P. 09810. RFC: SME910904AE2 www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
 Multilínea: 5581 88 68, 01 800 2020 911
 Horario de atención a clientes de 8 a 19 horas

Ing. Andrés V. Valencia
 Representante legal

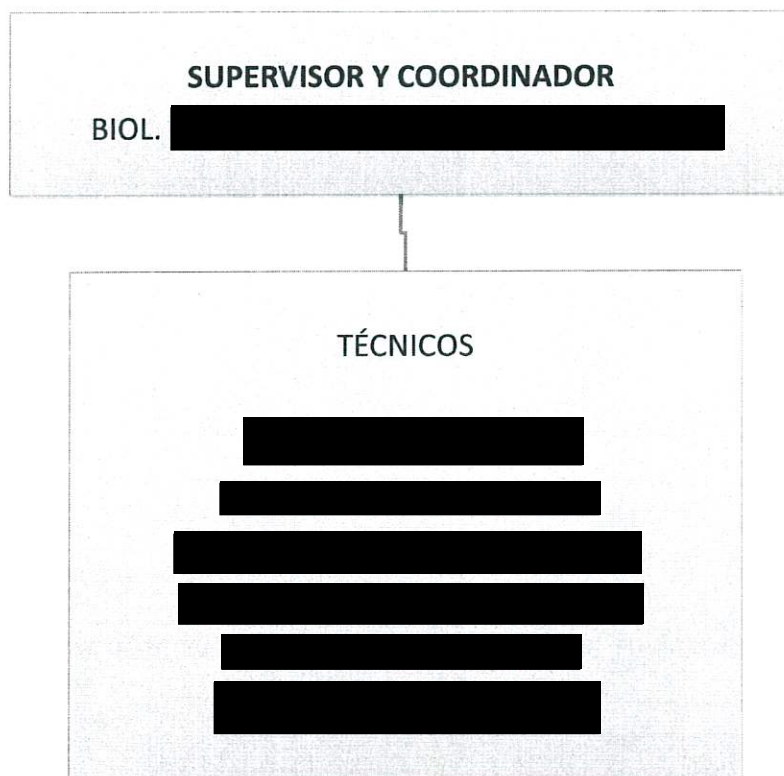
Septiembre 2022

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-034-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



SERVIPRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ORGANIGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIOS INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA TODOS LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-034-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

000043 *HD*



ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

RELACIÓN DEL EQUIPO, HERRAMIENTA Y VEHÍCULOS POR CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 de marzo de 2023

SECRETARÍA DE TURISMO
P R E S E N T E

EQUIPO Y/O HERRAMIENTA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN ACTUAL	VIDA ÚTIL
ASPERSORES MANUALES	B&G	N-124-CC-9	4 LT	40	SERVIPRO DE MÉXICO	3 AÑOS
ASPERSORES MANUALES	INOX PLUS	3595P	4 LT	50	SERVIPRO DE MÉXICO	7 AÑOS
ASPERSORES MOTORIZADOS	STIHL	SR430	16 LT	40	SERVIPRO DE MÉXICO	8 AÑOS
ASPERSORES MOTORIZADOS	B&G	N-124-CC-18	12 LT	50	SERVIPRO DE MÉXICO	7 AÑOS
MICRO INYECTORES	MICROGEN	617682	0.5 LT	6	SERVIPRO DE MÉXICO	3 AÑOS
TERMONEBULIZADORAS	IGEBA	TF-35	5.7 LT	6	SERVIPRO DE MÉXICO	3 AÑOS
SYSTEMA III	B&G	EPC34	0.5 LT	5	SERVIPRO DE MÉXICO	3 AÑOS
NEBULIZADORAS	B&G	2600	1.5 LT	6	SERVIPRO DE MÉXICO	9 AÑOS
ATOMIZADOR NEBULIZADOR PORTABLE UBV	B&G	FOGGER	6 LT	6	SERVIPRO DE MÉXICO	9 AÑOS
ESPOLVOREADORAS	DUST-R	1150	3.78 LT	20	SERVIPRO DE MÉXICO	9 AÑOS
VEHICULOS	MARCA	MODELO	No. ECONOMICO	CANTIDAD	UBICACIÓN ACTUAL	VIDA ÚTIL
SAVEIRO STARLINE	VOLKSWAGEN	2015	204	1	SERVIPRO DE MÉXICO	10 AÑOS

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México
C.P. 09810. RFC: SME910904AE2
www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
Multilinea: 5581 88 68, 01 800 2020 911





SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

ServiPro de México, S. A. de C. V.

SAVEIRO STARLINE	VOLKSWAGEN	2015	207	1	SERVIPRO DE MÉXICO	10 AÑOS
SPARK- AUTOMOVIL	CHEVROLET	2015	203	1	SERVIPRO DE MÉXICO	10 AÑOS
MARCH AUTOMOVIL	NISSAN	2016	215	1	SERVIPRO DE MÉXICO	10 AÑOS
NP300 DC TIPICA CAMIONETA	NISSAN	2014	220	1	SERVIPRO DE MÉXICO	10 AÑOS
HERRAMIENTAS	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN ACTUAL	VIDA ÚTIL
ASCARILLA	3M	S/M	--	20	SERVIPRO DE MÉXICO	1 AÑO
CALZADO DE SEGURIDAD	TOM BAKE MONTAÑA	3203	--	10	SERVIPRO DE MÉXICO	2 AÑOS
CASCO DE SEGURIDAD	S/M	S/M	--	10	SERVIPRO DE MÉXICO	3 AÑOS
GUANTES	TRUPPER	S/M	--	20	SERVIPRO DE MÉXICO	2 AÑOS
OVEROL	S/M	S/M	--	20	SERVIPRO DE MÉXICO	1 AÑO
GOOGLES	3M	S/M	--	20	SERVIPRO DE MÉXICO	3 AÑOS
LINERNAS	MASTER LINE	LECUTE LED	--	20	SERVIPRO DE MÉXICO	3 AÑOS

A T E N T A M E N T E
APODERADO LEGAL

ING. ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México
C.P. 09810. RFC: SME910904AE2
www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
Multilinea: 5581 88 68, 01 800 2020 911





ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

Manifestación de Responsabilidad Laboral

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 de marzo de 2023

SECRETARÍA DE TURISMO
P R E S E N T E

A fin de participar en el procedimiento de **Adjudicación Directa de Carácter Nacional Electrónica N° AA-21-510-021000999-N-16-2023**, denominada **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN**, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada **SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el personal de mi representada que realice las tareas relacionadas con la prestación del "**SERVICIO**", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la "**SECTUR**", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, mi representada se compromete a liberar a la "**SECTUR**" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

A T E N T A M E N T E
APODERADO LEGAL

ING. ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México
C.P. 09810. RFC: SME910904AE2
www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
Multilinea: 5581 88 68, 01 800 2020 911





ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

Manifestación de que el costo por el SERVICIO esta de conformidad al ANEXO 1

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 de marzo de 2023

SECRETARÍA DE TURISMO
P R E S E N T E

ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO en mi carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** y con las facultades de representación de la empresa **SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que tengo conferidas, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que el costo por el "**SERVICIO**" esta de conformidad al **ANEXO 1**, "**FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA**" del "**ANEXO TÉCNICO**".

**ATENTAMENTE
APODERADO LEGAL**

**ING. ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



ServiPro de México, S. A. de C. V.

ANEXO III

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

Formato 7: Propuesta Económica

ANEXO 1

"FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA"

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 de marzo de 2023

SECRETARÍA DE TURISMO
P R E S E N T E

"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN"

PRECIOS UNITARIOS POR TIPO DE SERVICIO Y MONTOS TOTALES		
DESCRIPCIÓN	MONTO	PRECIO UNITARIO (POR TIPO DE SERVICIO)
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN	PRECIO UNITARIO FUMIGACIÓN POR (m2 /m3)	\$0.23
	VOLUMETRÍA REQUERIDA (Conforme a los volúmenes solicitados)	26,726.40
	SUBTOTAL MENSUAL POR CADA SERVICIO (1+2)	\$6,147.07
	SUBTOTAL POR LA VIGENCIA DEL SERVICIO	\$61,470.70
	I.V.A.	\$9,835.31
	MONTO TOTAL DEL SERVICIO	\$71,306.01
Actividades bajo Demanda		
SERVICIO DE GASIFICACIÓN	Gasificación en Archivos POR (m2 /m3)	\$5.90
	VOLUMETRÍA REQUERIDA (Conforme a los volúmenes solicitados)	\$1,008.40
	SUBTOTAL POR CADA SERVICIO (1+2)	\$5,949.56
	SUBTOTAL POR TRES SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA	\$17,848.68
	I.V.A.	\$2,855.79
	MONTO TOTAL DEL SERVICIO	\$20,704.47

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México
C.P. 09810. RFC: SME910904AE2
www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
Multilínea: 5581 88 68, 01 800 2020 911





ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA	\$92,010.48
-----------------------------	-------------

- ✓ Los precios deberán ser presentados en moneda nacional.
- ✓ Los precios son fijos durante la vigencia del "CONTRATO".

ATENTAMENTE
APODERADO LEGAL

ING. ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Agricultores 348, Col. Santa Isabel Industrial, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, México
C.P. 09810. RFC: SME910904AE2
www.servipro.com.mx E-mail: servipro@servipro.com.mx
Multilínea: 5581 88 68, 01 800 2020 911





ServiPro de México, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE TURISMO

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
N° AA-21-510-021000999-N-16-2023
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN" EN AMPARO AL CONTRATO MARCO DE
SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023

Manifestación de que el costo por el SERVICIO esta de conformidad al ANEXO 1

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 de marzo de 2023

SECRETARÍA DE TURISMO
P R E S E N T E

ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO en mi carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** y con las facultades de representación de la empresa **SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que tengo conferidas, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que el costo por el "**SERVICIO**" esta de conformidad al **ANEXO 1**, "**FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA**" del "**ANEXO TÉCNICO**".

**ATENTAMENTE
APODERADO LEGAL**

**ING. ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

